

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

En la Ciudad de Huimilpan, Querétaro, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos), del jueves 23 (**veintitrés**) del mes de octubre del año **2025 (dos mil veinticinco)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Huimilpan, Querétaro; el **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Jairo Iván Morales Martínez**, la y el Síndicos Municipales, C. Ma. Lidia Horta Espinoza, C. Fernando Arias Ángel, Regidoras y Regidores, C. María Mónica Aguilar Saavedra, C. José Filemón Gómez Lara, C. María Antonina Vega Mejía, C. Alma Lidia Urías Hernández, C. Gloria Cecilia González Suárez, C. Cecilio Terrazas Fajardo, C. Luis Flores Delgado, asistidos por C. María Yaneli Morales Barrón, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del día**.

1.- Pase de lista.

2.- Declaración de Quórum y apertura de la Sesión.

3.- Lectura y aprobación del Acta número 038 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre y el Acta 039 de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 16 de octubre, ambas del año 2025.

4.- **ASUNTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL:**

1. Acuerdo por el que se acepta la donación de Material Reciclado por parte de la Autovía Querétaro S.A. de C.V.
2. Acuerdo por el que se autoriza la expedición de licencias Municipales de Funcionamiento de manera condicionada por parte de la Secretaría de Finanzas.
3. Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Servicio Público de Panteones para el Municipio de Huimilpan, Qro.
4. Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la protección y Control de Animales Domésticos para el Municipio de Huimilpan, Qro.
5. Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Huimilpan, Qro.
6. Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Concesiones del Municipio de Huimilpan, Qro.
7. Acuerdo por el que se autoriza remitir a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, Qro., la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal del 2026.

5.- **Asuntos Generales.**

6.- **Clausura de la sesión**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón. Buenos días

pág. 1

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

integrantes del Ayuntamiento, damos inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo programada para éste día, por lo que, en primer término, me permito realizar el pase de lista de los miembros de este H. Ayuntamiento. **Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., C. Jairo Iván Morales Martínez, la y él Síndicos Municipales, C. Ma. Lidia Horta Espinoza, C. Fernando Arias Ángel, y Regidores C. María Mónica Aguilar Saavedra, C. José Filemón Gómez Lara, C. María Antonina Vega Mejía, C. Alma Lidia Urías Hernández, C. Gloria Cecilia González Suárez, C. Cecilio Terrazas Fajardo, C. Luis Flores Delgado. Secretaria del Ayuntamiento C. María Yaneli Morales Barrón**, señala: "Le informo Señor Presidente, que se encuentran presentes Diez miembros de éste Cuerpo Colegido, por lo que existe Quórum de Ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos, por lo que le pido proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, verificado el Quórum de Ley, se abre la presente sesión Ordinaria de cabildo, por lo que, instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento continuar con el orden del día". -----

Regidora María Mónica Aguilar Saavedra: De la forma más respetuosa, Presidente, Secretaria, compañeros Regidoras y regidores, solicito que se bajen los puntos tres y seis del orden del día. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Pongo a consideración del Ayuntamiento la propuesta de retirar del orden del día los puntos tres y seis, ¿hay alguna consideración?, les pregunto, quienes estén por la aprobación del retiro del orden del día de los puntos números tres y seis, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de diez votos a favor por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de votos el bajar los puntos números tres y seis del orden del día. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Señor Presidente, continuando con el desahogo del orden del día correspondiente a la Lectura y aprobación del Acta número 038 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre y el Acta 039 de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 16 de octubre, ambas del año 2025. Por instrucciones del Presidente Municipal y en virtud de que fueron turnadas en tiempo y forma anexo a la convocatoria, solicito a éste H. Ayuntamiento la dispensa de la lectura de estas, por lo que les pregunto quienes estén por la aprobación respecto de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo

pág. 2

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **DIEZ** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos la dispensa de la lectura. Pongo a su consideración el contenido de las actas, no habiendo alguna consideración, procedo a someter a votación el contenido de las actas por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de **DIEZ** votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos las actas antes mencionadas. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al punto marcado con el número 4) Correspondiente **Acuerdo por el que se acepta la donación de Material Reciclado por parte de la Autovía Querétaro S.A. de C.V.**, por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Señor Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, Primero, se acepta la donación de material reciclado por parte de la persona moral Autovía Querétaro S.A. de C.V., de conformidad con lo descrito en el considerando cinco del presente acuerdo. Someto a discusión el presente acuerdo. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: No habiendo discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de diez votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acuerdo en comento. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 30 fracción XXIII y XXXIII 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2217 y 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro 16, 49, 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; y

CONSIDERANDO

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, y refiere el artículo 2225 del mismo ordenamiento que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador.
3. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXIII y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

"...XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo..."

"... XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio..."

4. El plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Huimilpan, Qro., en su Eje VI denominado Huimilpan Moderno, Ordenado y Sostenible, tiene como objetivo promover un desarrollo urbano planificado y sustentable que garantice infraestructura de calidad, movilidad eficiente y protección del medio ambiente, Ordenar el crecimiento del municipio con base en normativa claras, fomentar la conectividad digital y el acceso a la tecnología, y fortalecer el uso responsable de los recursos naturales.
5. En fecha: 16 de octubre del 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SSPMH/CJyAI/1695/2025, suscrito por el Lic. Gildardo Luna García,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Torres Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huamilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Gobierno, Administración, Seguridad Pública y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor.

Secretaría del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al inciso 2) Correspondiente **Acuerdo por el que se autoriza la expedición de licencias Municipales de Funcionamiento de manera condicionada por parte de la Secretaría de Finanzas.**, por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Señor Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, Primero, Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, para que expida Licencias Municipales de Funcionamiento de manera condicionada a establecimientos comerciales, Industriales, Productivos. Logísticas y de servicios de medio y alto riesgo en los términos precisados en el presente acuerdo. Someto a discusión el presente acuerdo.

Secretaría del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: No habiendo discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de diez votos a favor por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el acuerdo en comento.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lida Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Secretario de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Qro., por medio del cual solicita que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la Aceptación de la Donación del Material Reciclado el cual se describe a continuación: Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **114-2025**.

- a) 100 Metros de Malla anti-deslumbrante (utilizada para la separación de los sentidos)
- b) 200 Piezas de Boyas viales metálicas para su reuso.
- c) 300 Piezas de Vialetas

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filímon Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Terceras Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

ACUERDO

PRIMERO: SE ACEPTA la donación del material reciclado por parte de la Persona Moral Autovía Querétaro S.A. de C.V. de conformidad con lo descrito en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección Jurídica, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la formalización de la Donación objeto del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, y las leyes aplicables a la materia hasta culminar el proceso de transmisión de los bienes, debiendo remitir constancia de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERÍODO 2024 - 2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos: -----

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 122, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro y 1 párrafo segundo, 310, 315 y 321 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, los artículos 51 párrafo segundo, 310, 315 y 321 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro, refieren que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, El Presidente Municipal se auxiliará por las áreas administrativas entre ellas la Secretaría de Finanzas Municipal, y que para el ejercicio de cualquier profesión, actividad comercial, industrial, de espectáculos, diversiones o para la prestación de servicios, que sean efectuadas por particulares dentro del municipio, requerirá de la licencia o del permiso correspondiente, expedido por la Tesorería Municipal. Entendiéndose ésta como la Secretaría de Finanzas.
4. Que mediante oficio No. SF/527/2025 el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para que, a partir del mes de septiembre del presente año, el Secretario de Finanzas expida Licencias Municipales de Funcionamiento de

C. Ma. Lilia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio González Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

manera condicionada a establecimientos comerciales, industriales, productivas, logísticas y de servicios de medio y alto riesgo, para lo cual, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **110-2025**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para expida licencias municipales de Funcionamiento de manera **CONDICIONADA**, a establecimientos comerciales, industriales, productivas, logísticas y de servicios de medio y alto riesgo. En los términos precisados en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se exceptúa, de la autorización descrita en el acuerdo anterior, los requisitos de Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huamilpan, Qro., En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor a partir del 1 de septiembre del año 2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huamilpan, Qro., a efecto de que notifique el presente instrumento a la Secretaría de Finanzas, y a la Secretaría de Control Interno para su conocimiento.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaría, continuamos con el orden del día, por favor.

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al inciso 4) Correspondiente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la protección y Control de Animales Domésticos para el Municipio de**

pág. 8

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Salaveda
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Trejoza Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Huimilpan, Qro., por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Señor Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, Primero, Se aprueba el Reglamento para la protección y control de animales domésticos para el municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente acuerdo Someto a discusión el presente acuerdo. Someto a discusión el presente acuerdo en lo general. -----

Regidora María Mónica Aguilar Saavedra: Ahí no sé si sería bueno que comentará, justo lo que se decía que se hará la campaña de concientización para el maltrato animal. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Si a todo el Ayuntamiento les comparto que primero estamos dando cumplimiento a una de las promesas de campaña, nos pedían mucho las y los Huimilpenses que atendiéramos el tema del maltrato animal, comenzamos primero creando ya un área de control y protección dentro de Servicios Municipales que hoy ya cuenta con personal, tenemos ya una camioneta habilitada con las características que necesita tener precisamente para atender reportes del tema de maltrato animal, tenemos ya el jurídico y bueno lo que faltaba era darle lineamientos y ordenamiento legal, sustento jurídico para poder actuar, entonces hoy con la aprobación de éste Reglamento queda y una tercera etapa es que vamos a comenzar a partir de quince días a visitar las escuelas con el equipo precisamente de protección y control animal para que den pláticas a niñas, niños y adolescentes así como padres de familia de la tenencia responsable de animales domésticos y sobre todo también que sepan que ya hay un área que puede atender los reportes de maltrato animal y que hay un reglamento también que indica ya y estipula sanciones para quienes cometan maltrato animal. Recordemos que hemos tenido ya algunos casos aquí en Huimilpan y lo que buscamos es avanzar con la reglamentación y que este importante tema en causa que también un sector de Huimilpan nos pedía que atendiéramos pues con esto damos un paso importante. Obviamente que es lo que esperamos lograr, si nos da el presupuesto y logramos algunas gestiones pues es llegar al tercer año con algún crear ya las instalaciones físicas de ésta unidad deportiva en control animal donde podamos tener un refugio temporal para los animales domésticos que se recojan o que se hayan puesto a disposición por maltrato, gracias. Pongo a discusión el presente Acuerdo en lo particular. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "No habiendo alguna otra discusión, procedo a someterlo a votación, la cual, como se marca en nuestro

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tijerinas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

reglamento Interior del Ayuntamiento, deberá de ser de manera nominal, por lo que les pregunto el sentido de su voto. -----

		SENTIDO DEL VOTO
JAIRO IVAN MORALES MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
MA. LIDIA HORTA ESPINOZA	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
FERNANDO ARIAS ÁNGEL	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA	REGIDORA	A FAVOR
JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA	REGIDOR	A FAVOR
MARÍA ANTONINA VEGA MEJIA	REGIDORA	A FAVOR
CECILIO TERRAZAS FAJARDO	REGIDOR	A FAVOR
ALMA LIDIA URIAS HERNÁNDEZ	REGIDORA	A FAVOR
GLORIA CECILIA GONZALEZ SUAREZ	REGIDORA	A FAVOR
LUIS FLORES DELGADO	REGIDOR	A FAVOR

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Muchas gracias, doy cuenta de Diez votos a favor por lo que se aprueba por UNANIMIDAD el acuerdo en comento. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos: -----

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

CONSIDERANDO

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 10

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
SaaVEDRA
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejia
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. A su vez, el mismo artículo mencionado en el considerando anterior, en su fracción III inciso e) menciona que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos de Panteones.
4. Que mediante oficio la Regidora Alma Lidia Úrias Hernandez, Presidenta de la Comisión de Salud del H. Ayuntamiento, mediante el cual envía a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de "Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos para el Municipio de Huimilpan.
5. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Para o cual se formó dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **113-2025**.
6. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Úrias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Ivánizas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos para el Municipio de Huimilpan, Qro, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, su objeto es regular el régimen de protección y posesión responsable de los animales para garantizarles un trato digno dentro y fuera de su entorno, así como promover la cultura de respeto y protección del bienestar animal y la difusión permanente de información en esta materia.

Artículo 2. Son objetivos específicos de este instrumento los siguientes:

- I. Regular la protección de los animales de cualquier acto de maltrato que les cause daño o sufrimiento;
- II. Promover, a través de la educación y concientización de la sociedad, el respeto, cuidado y consideración hacia los animales;
- III. Regular el funcionamiento de los centros de control y asistencia animal;
- IV. Fomentar la participación de los sectores privado y social para el cumplimiento de los objetivos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Querétaro y el presente Reglamento;

Attesto lo
C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 12

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Sáavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- V. Brindar atención y protección a los animales ferales que por su naturaleza pongan en riesgo a la población y se encuentren deambulando en vía pública;
- VI. Controlar la población de animales domésticos, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- VII. Prevenir y disminuir la prevalencia de las enfermedades zoonóticas y lesiones causadas por estos animales;
- VIII. Reducir los efectos y costos adversos de la contaminación provocados por las excretas caninas; y
- IX. Establecer acuerdos de colaboración con el estado y la federación en la aplicación de normas técnicas ambientales y acciones y programas tendientes a controlar la población canina y felina en el Municipio.
- X. Sancionar a quien realice acciones de omisión, descuido, maltrato o crueldad en contra de los animales;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alina Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Urias Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Iván Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Artículo 3. Son supletorias del presente ordenamiento la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro, el Código Civil del Estado de Querétaro, Código Penal para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Huimilpan y las demás que resulten aplicables.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **AGRESIÓN:** Todo cuento atenta contra el equilibrio o integridad orgánica de los animales;
- II. **ALBERGUE:** Instalación apropiada que sirve como espacio de acogida, a animales domésticos que se encuentren sin hogar, perdidos o abandonados;
- III. **ANIMAL ABANDONADO:** Es cualquier animal sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, que deambula libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;
- IV. **ANIMALES DOMÉSTICOS:** Es aquel animal no perteneciente a la fauna silvestre que, tras un proceso evolutivo, ha cambiado su fisiología y comportamiento para convivir con el ser humano. Es destinado a diversas actividades, tales como: la compañía, el adiestramiento, el trabajo, el deporte o el consumo;
- V. **ANIMALES FERALES:** Las especies domésticas que, al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre, comúnmente llamado callejero y que puede representar una molestia o un riesgo para la población, al deambular en la vía pública;

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- VI. **ANIMALES SILVESTRES:** Conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentra en su estado natural de libertad e independencia del ser humano;
- VII. **BIENESTAR ANIMAL:** Son el conjunto de condiciones que permiten al animal en el transcurso de su vida desarrollarse físicamente con un comportamiento natural;
- VIII. **BUEN ESTADO:** Agua disponible las 24 horas del día, buena alimentación, techo y libertad de movimiento;
- IX. **CRUELDAD ANIMAL:** Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia;
- X. **ELECTROSENSIBILIZACIÓN:** Inducción de la pérdida de la conciencia por métodos eléctricos;
- XI. **ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES:** El proceso por el cual se incapacita para su reproducción a cualquier animal mediante técnicas quirúrgicas (ovario histerectomía, orquiectomía bilateral y vasectomía);
- XII. **EUTANASIA:** Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos que induzcan primero pérdida de conciencia seguida de paro respiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados;
- XIII. **EXPOSICIÓN:** Acción por la cual una persona o animal entra en contacto directo con un ambiente que contiene virus activo de la rabia u otras enfermedades transmisibles;
- XIV. **LA UPCA:** Unidad de Protección y Control Animal del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- XV. **LESION:** Daño o alteración morfológica, orgánica o funcional de los tejidos;
- XVI. **LEY:** La Ley para la Protección Animal del Estado de Querétaro;
- XVII. **REGLAMENTO:** Reglamento para la Protección y Control de Animales del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- XVIII. **MALTRATO:** Acto u omisión del ser humano, en contra de cualquier animal que ocasione dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin;
- XIX. **MUNICIPIO:** Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- XX. **ORQUIECTOMÍA:** Procedimiento quirúrgico que consiste en la extirpación de las gónadas masculinas;
- XXI. **OVARIOHISTERECTOMÍA:** Procedimiento quirúrgico que consiste en la extirpación de los ovarios, cuernos uterinos y cuerpo del útero;
- XXII. **PENTOBARBITAL SÓDICO:** Derivado del ácido barbitúrico,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Vázquez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

pertenece al grupo de los anestésicos de acción corta, su vía de administración es intravenosa e ínter cardiaco y en sobredosis se utiliza para la eutanasia;

xxiii. PREVENCIÓN: Conjunto de medidas sanitarias y zoo-sanitarias basadas en estudios epidemiológicos que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga;

xxiv. POSEEDOR: Cualquier persona física o moral que sin ser el propietario ostente circunstancialmente la posesión o cuidado de algún animal;

xxv. PROPIETARIO: Persona física o moral que adquiere voluntariamente la responsabilidad de un animal, ya sea temporal o permanente, y que puede demostrar la propiedad o posesión del animal;

xxvi. RHABDOVIRIDAE: Virus transmitido al hombre o animales por saliva de algún animal enfermo o material contaminado;

xxvii. SECRETARÍA: Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Huimilpan, Querétaro; y

xxviii. TRATO DIGNO Y RESPETUOSO: Las medidas que establece el presente Reglamento, Tratados Internacionales, Leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación aplicable, para la protección de animales y acciones para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio;

xxix. SACRIFICIO HUMANITARIO: Es el acto que provoca la muerte sin sufrimiento a los animales de manera rápida, a través de métodos físicos o químicos practicados por personal capacitado;

xxx. SUFRIMIENTO. Es la ausencia del bienestar animal en cualquier especie, ocasionado por diversas acciones que ponen en riesgo su integridad;

xxxi. TRATO HUMANITARIO: Conjunto de medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio;

xxxii. SECRETARÍA DE FINANZAS: Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro;

xxxiii. VACUNACIÓN: Administración de antígenos a una persona o a un animal en la dosis adecuada con el propósito de inducir la producción de anticuerpos a niveles protectores;

xxxiv. NORMA OFICIAL MEXICANA: Las normas generales mexicanas que sean aplicables.

a) NOM-033-SAG/ZOO-2014.

xxxv. ZOONOSIS: Enfermedades transmisibles de los animales a seres


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Seavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

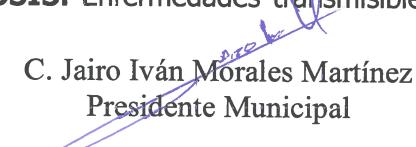

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Varela Fajardo
Varela
Regidor


C. Luis Flores Delgado
Regidor


C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento


C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

humanos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR ESTE REGLAMENTO**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 5. La aplicación del presente Reglamento es competencia de:

- I. El Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro;
- II. El Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- III. La Secretaría de Finanzas Públicas Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- IV. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Huimilpan, Querétaro;
- V. La Secretaría Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- VI. Juez Cívico Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- VII. Unidad de Protección y Control Animal del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- VIII. A las asociaciones protectoras de animales y rescatistas independientes;
- IX. La sociedad en general;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Vanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Artículo 6. Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Aprobar y autorizar al titular de la Presidencia Municipal y a los funcionarios que estime competentes, para suscribir con autoridades federales, estatales, municipales y/o particulares, la celebración de convenios y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección, cremación y control de los animales en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, dentro su ámbito de competencia;
- III. Fomentar y fortalecer entre los habitantes del Municipio de Huimilpan, los valores de protección y respeto a los animales; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento los acuerdos y convenios con dependencias federales, estatales del sector público, privado y social en materias propias de este Reglamento;
- II. Promover la participación social en las diversas acciones tendientes a preservar la salud y calidad de vida de la población municipal; y

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- III. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Determinar en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con base en los ordenamientos fiscales aplicables, los montos económicos que deberán de pagar los usuarios de los servicios prestados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y/o la UPCA derivados de acciones relativas al cuidado y protección de los animales.
- II. Administrar el monto recaudado por concepto de pago de sanciones económicas impuestas por causa de infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- III. Expedir, revocar y refrendar en su caso, las licencias municipales de funcionamiento para la operación de establecimientos con giro relacionados con la crianza, reproducción, entrenamiento, estética y comercialización de animales;
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. A la Secretaría de Servicios Públicos Municipales le corresponde:

- I. Brindar la atención a la fauna silvestre considerada como las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales ferales que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- II. Habilitar en los jardines y parques públicos, espacios idóneos debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de los animales domésticos;
- III. Realizar la captura de los animales ferales que por su naturaleza representen un riesgo para la población;
- IV. Ejecutar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento del centro de control animal, el cual fungirá como centro de detención, observación y clínica veterinaria para eutanasias y esterilizaciones;
- V. Observar y cumplir los convenios celebrados por el Presidente Municipal en materia de protección animal;
- VI. Crear campañas de emplacamiento de mascotas, conteniendo al

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Vanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

menos el nombre del animal, su fecha de vacunación antirrábica, así como el nombre y domicilio del propietario;

VII. Disponer el destino final de los animales resguardados por la UPCA;

VIII. Coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales en la observancia del presente Reglamento y de otras disposiciones aplicables;

IX. Vigilar que la comercialización de los animales domésticos se realice en los términos de la Ley;

X. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales cumplan con las establecidas por el presente reglamento;

XI. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento, aplicando las disposiciones jurídicas derivadas del mismo, recibiendo, investigando y atendiendo, o en su caso, canalizando ante las autoridades competentes, denuncias por la inobservancia del Reglamento, legislación, normas, criterios y programas, aplicando medidas de seguridad de acuerdo a su competencia;

XII. Coordinarse con las autoridades y dependencias estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Realizar campañas publicitarias de educación y concientización para el trato adecuado de los animales;

XIV. Promover la capacitación y actualización de su personal en el manejo adecuado de los animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia;

XV. Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias, con costo para el Municipio de Huimilpan, el cual deberá ser considerado dentro del presupuesto de egresos para cada año fiscal, para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación;

XVI. Promover las acciones y actividades referentes a la observancia de éste Reglamento con la finalidad de proteger a los animales;

XVII. Regular y vigilar los refugios, rescatistas independientes, criaderos, animales utilizados en instituciones educativas con fines didácticos o educativos para garantizar el bienestar animal;

XVIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de clínicas veterinarias, albergues, guarderías, hoteles caninos o cualquier otro establecimiento o negocio de mascotas;

XIX. Elaborar y actualizar el padrón de instituciones, asociaciones civiles cuyo objeto social sea relativo a la protección animal;

XX. Implementar operativos permanentes que supervisen la venta de animales en establecimientos legalmente autorizados, asimismo,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

operativos encaminados en erradicar la venta de animales en la vía pública o de manera ilegal;

xxi. Elaborar un estudio para determinar las áreas de mayor población canina y felina callejera para efectos de su control o captura;

xxii. Promover la participación y responsabilidad de la sociedad para el control de la población canina y felina, organizar y ejecutar campañas de captura para la disminución en vía pública;

xxiii. Efectuar la captura, control y en su caso la eutanasia de los animales que se encuentren sin dueño en la vía pública que no sean reclamados, o que por cuestiones derivadas del incumplimiento de este Reglamento representen un riesgo para la salud y seguridad humana;

xxiv. Organizar y ejecutar campañas permanentes de adopción de animales domésticos con costo para el Municipio de Huimilpan, el cual deberá ser considerado dentro del presupuesto de egresos para cada año fiscal;

xxv. Denunciar ante la Fiscalía los actos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos en contra de los animales;

xxvi. Realizar visitas de inspección a domicilios particulares y establecimientos de entretenimiento, comercio u otros servicios como circos, laboratorios, rastros, criaderos, empresas que ofrecen seguridad privada, cuerpos policiacos o cualquier otro donde se utilicen animales, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran sean las establecidas por el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. Le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de su personal operativo lo siguiente:

I. Auxiliar a petición de parte y de manera justificada a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento, en las actividades relacionadas con sus atribuciones, como lo son de manera enunciativa mas no limitativa: Notificaciones, traslados, capturas, resguardos, puestas a disposición y demás actividades relacionadas con el presente ordenamiento.

Artículo 11. Le corresponde al Juzgado Cívico Municipal:

I. Conocer en el ejercicio de sus funciones de faltas administrativas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
II. Imponer sanciones y medidas de seguridad que correspondan por

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 19

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

infracciones al presente ordenamiento, y de conformidad con la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

III. Resolver sobre la responsabilidad o la no-responsabilidad de los presuntos infractores; y

IV. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

Artículo 11. Corresponde al Coordinador del Unidad de Protección y Control Animal del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

I. En el ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir este ordenamiento, así como las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales;

II. Observar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales para la eutanasia, movilización y trato humanitario de la fauna;

III. Gestionar y proponer al Presidente, la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna localizada en el Municipio de Huimilpan y dentro su ámbito de competencia;

IV. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios a cargo y que preste el UPCA; así como las denuncias por maltrato a animales o infracciones a este Reglamento;

V. Registrar y atender las solicitudes y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de la Unidad de Protección y Control Animal;

VI. Iniciar, registrar, resguardar y dar seguimiento a los procedimientos de los animales que se encuentren en la UPCA, ya sea para entregar en custodia o devolverlos de conformidad con el presente ordenamiento;

VII. Separar y en su caso aislar a los animales que presenten síntomas de enfermedad o ferocidad, así como aquellos que por su raza o condiciones especiales representen riesgo o peligro;

VIII. Ejecutar en el ámbito de su competencia, programas y acciones relacionados con la protección, vacunación y esterilización de animales, así como la prevención de enfermedades zoonóticas;

IX. Ordenar operativos y programas para la captura de animales abandonados en vía pública, que representen riesgo a la salud o seguridad de las personas;

X. Dar parte a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de la probable comisión de delitos o faltas

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

administrativas;

XI. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, cuando reciban animales presuntamente sujetos a algún régimen de protección especial;

XII. Coadyuvar con las autoridades competentes en el desarrollo de operativos para el aseguramiento, recepción, captura, traslado, envío o canalización de animales a zoológicos, reservorios, centros de custodia, observación o eutanasia animal;

XIII. Notificar al dueño o poseedor de un animal que tenga placa de identificación, cuando sea recogido por operativo o depositado en la UPCA, así como el plazo con que cuenta para reclamarlo;

XIV. Ordenar visitas de inspección y verificación que correspondan, en el ámbito de su competencia;

XV. Expedir, en su caso, certificación o documento relacionado con el servicio prestado por la Unidad de Protección y Control Animal Municipal, previo pago que se realice de los derechos que correspondan ante la Secretaría de Finanzas;

XVI. Coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado, asociaciones e instancias públicas y privadas, para las campañas de vacunación, control y prevención de enfermedades de animales que puedan causar daño a las personas;

XVII. Emitir acuerdo verificativo de la existencia de maltrato animal;

XVIII. Emitir por escrito recomendaciones en caso de que el denunciado recayera en falta menor a criterio del personal actuante de la unidad, con la finalidad de dar cumplimiento al bienestar animal, dando como plazo cinco días improrrogables, en caso de que no se cumplan las recomendaciones, se dará inicio al procedimiento administrativo que corresponda;

XIX. Asegurar provisionalmente los animales que hayan sido objeto de crueldad o maltrato grave;

XX. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios de cremación de animales domésticos a cargo de la Unidad de Protección y Control Animal Municipal;

XXI. Designar a personal de la dependencia a su cargo como verificadores y/o inspectores a efecto de llevar a cabo todo tipo de verificaciones derivado de denuncias ciudadanas presentadas;

XXII. Promover e impulsar la creación de proyectos y campañas permanentes de difusión en materia de cultura de bienestar, adopción, protección, cuidado y respeto de los animales de compañía;

XXIII. Realizar visitas de inspección a domicilios particulares y establecimientos de entretenimiento, servicio y comercio u otros servicios, como circos, laboratorios, rastros, criaderos, empresas que ofrecen seguridad privada, cuerpos policiacos o cualquier otro donde se utilicen animales, con el objeto de verificar que las condiciones en que se

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Slávareda
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

encuentran se apeguen a la normatividad aplicable en la materia.

XXIV. Realizar acciones de vacunación, esterilización, eutanasia o atención médica-veterinaria, previo pago de los derechos que correspondan y bajo el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;

XXV. Ejecutar mecanismos de control de la fauna localizada en el Municipio de Huimilpan dentro de su ámbito de competencia;

XXVI. Proporcionar información y orientación adecuada en relación con la prestación de los servicios que otorga el UPCA;

XXVII. Capturar y trasladar al UPCA, aquellos animales que se encuentren perdidos, abandonados o enfermos en la vía pública dentro del Municipio de Huimilpan;

XXVIII. Atender solicitudes de propietarios o poseedores de animales que se encuentren en predios particulares, para recogerlos y canalizarlos al UPCA;

XXIX. Recibir, atender y en su caso, canalizar a la autoridad competente, las solicitudes, quejas y denuncias relacionadas con el maltrato de animales;

XXX. Proporcionar agua, alimentos y protección contra las inclemencias del tiempo a los animales que se hayan recogido en la calle o a los que estén sujetos a observación durante el tiempo de estancia en la UPCA;

XXXI. Fomentar la cultura de la adopción, y en general de la protección a los animales;

XXXII. Disponer de suficiente espacio que permita la adecuada movilidad de los animales durante el tiempo de estancia en las instalaciones de la UPCA;

XXXIII. Entregar en adopción a los animales abandonados a personas que acrediten buena disposición, posean el espacio adecuado en su domicilio para el animal, tengan las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento;

XXXIV. Sacrificar de inmediato a los animales que hayan sido encontrados en la vía pública, y que por sus heridas o enfermedad grave deban ser sacrificados para evitarles larga agonía y sufrimiento;

XXXV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilia Talamas Fajardo
Regidor


C. Luis Flores Delgado
Regidor


C. María Yvanní Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS DE LA CUSTODIA O TERCERAS PERSONAS CON RELACIÓN CON LOS ANIMALES

Artículo 12. Para efectos del presente Reglamento se consideran animales domésticos los que son criados bajo el control y cuidado del ser humano, que conviven con él y que requieren de este para su subsistencia, con la excepción de los animales de vida silvestre o que se encuentran sujetos a las actividades pecuarias.

C. Ma. Lidia Mora Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Carrizas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Artículo 14. El propietario, poseedor o encargado de cualquier animal, se encuentra obligado a:

- I. Proporcionarle lo necesario para su bienestar físico y de salud;
- II. Suministrarle agua limpia y fresca, alimento adecuado en cantidad y calidad suficientes para su desarrollo, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o la muerte;
- III. Darle un trato humanitario y digno;
- IV. Proveerles atención médica veterinaria necesaria;
- V. Proveerles las vacunas, tratamientos y medidas sanitarias que correspondan en los plazos y condiciones señalados en las normas, programas y disposiciones aplicables. Vacunarlos contra las enfermedades propias de su raza, con la debida periodicidad y, en los términos que la autoridad competente establezca, cuando se trate de vacunación obligatoria como medida de seguridad sanitaria;
- VI. Proporcionar condiciones de salud e higiene indispensables para su subsistencia;
- VII. Permitirle descanso;
- VIII. Proporcionarles instalaciones propias y adecuadas, espacios suficientes para su desarrollo y movilidad, considerando la luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- IX. En caso de uso para una actividad, que la misma sea racional y medida;
- X. Inmunizarlo anualmente, contra las enfermedades transmisibles propias de su especie y que prevalezcan en el territorio Municipal de Huimilpan,

pág. 23

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

debiendo el animal portar el respectivo collar de vacunación;

XI. Mantenerlo al interior de su propiedad adoptando las medidas de seguridad y de higiene necesarias para impedir que los animales causen molestias a los vecinos y pongan en riesgo la integridad física de las personas, cumpliendo con las medidas necesarias para garantizar su bienestar animal;

XII. Llevar a los animales por la vía pública acompañados de su dueño o responsable capacitado para su cuidado, asidos con collar y correa, en caso de animales de peligrosidad se les deberá colocar bozal de reja o similar que permita la respiración sin dificultad al animal;

XIII. Levantar de la vía pública el excremento de su animal y pagar o reparar los daños que éste ocasione;

XIV. Colocar una placa de identificación en el cuello del animal misma que deberá de contener: Nombre, domicilio y número telefónico del dueño;

XV. Notificar a las autoridades competentes la tenencia de animales cuya especie o raza se considere agresiva o peligrosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable;

XVI. Tratándose de animal que haya ocasionado un daño o lesión a alguna persona o sea de los considerados agresivos, entregarlos ante el requerimiento por parte de autoridad competente para su traslado, observación, atención y destino que corresponda;

XVII. Llevar a cabo las acciones necesarias para evitar molestias, daños o peligro a los vecinos y a las personas que transitan por el lugar;

XVIII. Entregar de manera voluntaria a la UPCA de Huimilpan a aquellas mascotas que deseen dar en adopción o para que sean sacrificados humanitariamente en los casos que procedan;

XIX. Inconformarse por los problemas que causen los animales domésticos propiedad de sus vecinos o por animales callejeros, ya sea por escrito o de manera verbal ante la UPCA de Huimilpan;

XX. Toda persona que no pueda hacerse cargo de un animal está obligada a buscarle alojamiento y cuidado;

XXI. Ningún ser humano puede exterminar, maltratar o explotar a los animales para realizar trabajos más allá de aquéllos que por sus características de especie pueda llevarlos a cabo, teniendo la obligación de poner sus conocimientos y atención a los animales;

XXII. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a dañar, lesionar, mutilar o provocar la muerte de ningún animal y podrá referirse a este Reglamento en su defensa;

XXIII. Solventar los daños que cause el animal, en términos de la normatividad aplicable;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio González Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 15. Es obligación de todo ciudadano velar por los derechos de los animales, y hacer de conocimiento ante la Autoridad Municipal los actos de crueldad hacia cualquier animal, sean intencionales o imprudentes, los que serán sancionados en términos del presente Reglamento.

Artículo 16. Son conductas crueles hacia los animales, aquellos actos y omisiones que, siendo innecesarios, dañan la salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento, siendo entre otras, las siguientes:

- I. Mantenerlos permanentemente amarrados o encadenados o en azoteas, balcones o terrenos baldíos;
- II. No proporcionarles alimento por largos períodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado;
- III. Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tengan aptitud para volar o sean animales de corral. Para tales efectos la jaula deberá tener espacio suficiente para que el animal pueda ponerse de pie y aletear;
- IV. Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria, aún dentro de los espectáculos autorizados;
- V. No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;
- VI. Obligarlos, por cualquier medio, a que ataquen de cualquier manera a personas o a otros animales;
- VII. Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud;
- VIII. Cometer sobre ellos, actos de bestialismo, cópula o actos de contenido sexual;
- IX. Someterlos a la exposición de ruidos, temperaturas, electricidad, aromas, vibraciones, luces o cualquier otro tipo de fenómeno físico que les resulte perjudicial;
- X. Mantener hacinado a un grupo de animales de la misma o de diversas especies, entendiéndose dicho hacinamiento como el hecho de tener más de dos animales que requieran espacio amplio de movilidad para sus actividades vitales en un área inferior a veinte metros cuadrados;
- XI. Abandonarlos en la vía pública, ya sea vivos o muertos;
- XII. Practicarles otras mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales o de salud;
- XIII. Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo cuando se cuente con la correspondiente licencia para efectuar actividades cinegéticas;
- XIV. Provocarles la muerte fuera de la manera autorizada por el Código y Normas Oficiales Mexicanas y, en cualquier caso, empleando medios o substancias que prolonguen su agonía o produzcan dolor;

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 25

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almudena Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio T. Alfonso Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- XV. Emplear en su crianza y engorda, contraviniendo las normas y reglamentos respectivos, compuestos que confieren a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter farmacéutico específico de los mismos, con efectos de promoción de la masa muscular, reducción de la cantidad de grasa corporal y alteración de las funciones normales del aparato respiratorio;
- XVI. Transportar animales en vehículos abiertos sin protección;
- XVII. Utilizarlos en trabajos que no son propios de su especie o en actividades que impliquen un esfuerzo excesivo, repetición constante y reiterada de una misma actividad, falta de descanso y demás, que propicien su deterioro físico o instintivo;
- XVIII. Utilizar bozales de reja o similar que permitan al animal jadear o beber agua libremente;
- XIX. Utilizar animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, de ataque o como medio para verificar su agresividad, salvo las especies de fauna silvestre manejadas con fines de rehabilitación y su preparación para su liberación en su hábitat, así como las aves de presa cuando se trate de su entrenamiento;
- XX. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, causándole sed, insolación, dolores, la muerte o perjuicios graves a su salud;
- XXI. El maltrato en la vía pública, aunque se trate de animales deambulantes, sin destino o que no tengan dueño;
- XXII. Todas aquellas que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesarios; y
- XXIII. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almira Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tercero Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Vanell Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

Artículo 17. Cualquier persona sin necesidad de acreditar una afectación o interés personal y directo, podrá denunciar ante las autoridades competentes lo siguiente:

- I. Actos que pudieran constituir delitos o infracciones administrativas, causados, originados o relacionados con la utilización de animales;
- II. La presencia de animales agresivos o peligrosos en la vía pública;
- III. El ataque, maltrato o abuso de animales por parte de personas u otros animales en términos del presente ordenamiento;
- IV. Cualquier situación que atente contra la seguridad y salud de las personas y que esté relacionado con la utilización de animales.

En la denuncia deberán quedar asentados los datos de identificación del denunciado y los hechos u omisiones relacionados con la probable infracción.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

La UPCA de Huimilpan llevará un historial de las denuncias que se presenten.

Artículo 18. El responsable o poseedor de un animal que lo abandone, no lo cuide, no lo vigile y que propicie su fuga causando daños a terceros, tendrá que responder y será responsable de los daños que ocasione en términos de lo previsto en el presente Reglamento, la Legislación Civil y Penal del Estado de Querétaro y demás sanciones administrativas que procedan.

El Municipio de Huimilpan será responsable de la limpieza y recolección de las heces que se generen por eventos realizados como ferias, cabalgatas y/o eventos tradicionales, siempre y cuando dichos eventos sean organizados por el Municipio, en caso contrario, el organizador será el responsable de la limpieza y recolección correspondiente.

Artículo 19. Se prohíbe la venta de cualquier tipo de animal en la vía pública, lugares de acceso público y cualquier otro tipo de negocio, así como en redes sociales o difusiones a través de internet que no cuente con el permiso correspondiente por parte de las autoridades municipales, así como los permisos estatales y federales para la adecuada instalación y manejo de criaderos oficiales legalmente establecidos.

Para tal efecto se dispondrá de un formato físico o en la página de internet del Municipio, el cual será un certificado de propiedad animal, deberá ser impreso por el interesado y llevado a la Secretaría de Servicios Públicos para su sello, dicho documento para ser sellado deberá contener foto del animal, nombre del dueño e historial de vacunas y desparasitaciones el formato que deberá ser renovado gratuitamente cada año.

Artículo 20. Respecto de la caza deportiva de cualquier animal se estará de acuerdo a lo establecido en las leyes estatales y federales aplicables en la materia.

Artículo 21. La donación voluntaria de animales no deseados y su recepción por la UPCA, se debe de promover como un mecanismo indirecto para evitar que los animales sean arrojados en la vía pública, la divulgación se realizará a través de medios locales de comunicación masiva.

Por su parte, la donación de animales exóticos deberá efectuarse a unidades de conservación de vida silvestre, debidamente acreditadas ante las autoridades correspondientes.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio T. Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yvonne Morales
Bartón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 22. Las heces fecales de los animales deberán ser recogidas de la vía pública por el responsable del animal y depositadas en la basura. La inobservancia de esta medida constituye una infracción y deberá ser sancionada por las autoridades municipales en los términos correspondientes.

Artículo 23. Los perros guías que asistan a una persona discapacitada, podrán deambular por la vía pública, teniendo libre acceso a los lugares que lo permitan, siempre y cuando vayan sujetos con su correa.

Artículo 24. Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas con relación a los animales, lo siguiente:

- I. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud;
- II. Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales;
- III. Efectuar prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos y que estén conscientes;
- IV. Mantenerlos permanentemente en las azoteas sin los cuidados necesarios;
- V. No proporcionarles las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria en caso de enfermedad;
- VI. Utilizar a los animales para realizar prácticas sexuales con ellos o violentarlos de manera sexual, así como realizar videos con este tipo de actos;
- VII. Tener animales expuestos a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas;
- VIII. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o con las alas cruzadas tratándose de aves;
- IX. Colocar al animal vivo colgado en cualquier lugar;
- X. Extraer pluma o pelo en animales vivos, excepto cuando se haga con fines estéticos o de salud;
- XI. Introducir animales vivos en refrigeradores;
- XII. Suministrar a los animales objetos no ingeribles, a excepción de aquellos que sean utilizados para tratar clínicamente las piezas dentales de algunos animales;
- XIII. Suministrar o aplicar substancias tóxicas que causen daño a los animales;
- XIV. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales;

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Martínez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

XV. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles o bien en el interior de éstos, sin la ventilación adecuada;

XVI. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les cause sufrimiento, dolor o la muerte;

XVII. Azuzar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos y las charreadas debidamente autorizadas por la autoridad correspondiente;

XVIII. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario.

La mutilación podrá practicarse solo en caso de necesidad o exigencia funcional;

XIX. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, causándole sufrimientos innecesarios;

XX. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;

XXI. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;

XXII. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad;

XXIII. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento; y

XXIV. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales.

Artículo 25. Se entienden como cuidados necesarios, los siguientes:

- I. Contar con instalaciones para su protección o refugio;
- II. Protección debida para evitar caídas;
- III. Instalaciones que brinden sombra;
- IV. Contar con alimento;
- V. Mantener el lugar higiénico, evitando olores;
- VI. Sacarlos a pasear por lo menos una vez a la semana.

TÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDA DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS ANIMALES

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 29

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Pérez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 26. Queda prohibida la utilización de animales vivos para las prácticas y experimentos en la docencia, para todos los niveles educativos en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, se exceptúan los niveles superiores que, por la naturaleza de su objetivo, requieran de prácticas con animales, siempre y cuando se realicen únicamente cuando esté plenamente justificado ante las autoridades correspondientes y cuando sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia y que se demuestre lo siguiente:

- I. Que los experimentos no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- II. Que las prácticas o experimentos no estén destinados a favorecer alguna actividad comercial;
- III. Que los animales sean previamente insensibilizados y alimentados en forma debida antes y después de la intervención;
- IV. Que los animales empleados, que hayan quedado con heridas de consideración o impliquen mutilación grave, sean sacrificados inmediata y humanitariamente.

Artículo 27. Queda estrictamente prohibido dar muerte a un animal en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, siempre y cuando se evite el uso de venenos, el estrangulamiento, golpes o algún procedimiento que le cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.

Artículo 28. Queda prohibido incitar animales o provocar que se acometan entre ellos, o hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado. Las corridas de toros, la charrería y las peleas de gallos se sujetarán a las leyes estatales y federales aplicables.

Artículo 29. Se prohíbe a los propietarios, poseedores o encargados de un animal peligroso o entrenado para ataque, guardia y protección, la utilización de estos en la vía pública, a excepción de aquellos que, por la naturaleza de su objeto, presenten ante la autoridad Municipal los siguientes requisitos:

- I. La documentación que acredite o certifique el entrenamiento profesional que llevó cada animal y responderá a uno o distintos manejadores; y
- II. El contrato o convenio que garantice la jornada de trabajo a la que se someta a cada animal destinado a esta clase de servicios, que no excederá a ocho horas, concediéndole al animal descanso, bebida y alimento.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 30

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilia Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 30. Se prohíbe la comercialización y venta en la vía pública de animales domésticos.

Artículo 31. Se prohíbe obsequiar, distribuir o vender animales vivos, especialmente cachorros, para fines de propaganda o promoción comercial, como premios de sorteo, loterías o como juguete infantil.

Artículo 32. Con el fin de velar por la salud mental y la moral de los jóvenes, y proteger las especies de animales silvestre o domésticos, queda prohibido obsequiar o vender animales vivos a personas menores de 18 años, si no están acompañados de un adulto que se responsabilizará de la adecuada subsistencia y trato del animal de que se trate.

CAPÍTULO II DE LA CAPTURA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA

Artículo 33. Toda persona que transite con su mascota en la vía pública está obligada a llevarla sujeta con collar y correa, debiendo portar la medalla que acredite la vacunación antirrábica vigente, tratándose de aquellos animales considerados como agresivos o entrenados para ataque deberán además llevar bozal de seguridad.

Los propietarios de animales domésticos están obligados a colocar a sus mascotas, permanentemente, una placa que contendrá los datos de identificación

Artículo 34. En caso de celebrarse peregrinaciones, cabalgatas, así como cualquier evento social el propietario deberá trasladar a su mascota con correa, collar, placa de identificación sin provocarle esfuerzo y desgaste físico que lo sofoque o enferme, asimismo, se sancionará de manera administrativa a todo aquel que abandone a su mascota en un lugar distinto al de origen y de la vivienda que habite su mascota.

Artículo 35. Los animales domésticos que deambulan por la vía pública sin estar acompañados de su dueño o responsable, podrán ser recogidos por personal de la UPCA, debiendo registrar los siguientes datos:

- I. Número de identificación o de registro en caso de que se conozca;
- II. Fecha de ingreso y sitio de captura;
- III. Especie, raza, color, sexo y demás señas particulares;
- IV. Nombre y domicilio del propietario o poseedor en caso de que se conozcan.

Artículo 36. La UPCA recogerá o rescatará los siguientes animales:

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 31

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia González Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- I. Los abandonados o perdidos;
- II. Los que manifiesten síntomas de rabia u otras enfermedades graves y transmisibles;
- III. Los que le sean entregados voluntariamente por los particulares;
- IV. Los que le sean entregados por otras autoridades como consecuencia de aseguramientos;
- V. Los animales que se encuentren en situación de peligro o corra riesgo su vida.

La situación jurídica de estos animales recaerá sobre la autoridad aseguradora.

Artículo 37. La recolección o captura que practique la UPCA en los términos del artículo anterior, se efectuará por personal debidamente capacitado y equipado para dar un trato respetuoso a los animales, para lo cual podrá solicitarse la asistencia de la autoridad competente, representantes de sociedades o asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y rescatistas independientes.

Artículo 38. Al ingreso de un animal doméstico a la UPCA, se deberá realizar por parte del personal encargado una observación general al animal, debiendo registrar los resultados a fin de determinar:

- I. Si requiere atención médica veterinaria inmediata;
- II. Si presenta síntomas de enfermedad o maltrato;
- III. Si requiere ser aislado para efectos de seguridad, salud o control.

Artículo 39. La captura, por motivo de salud pública o sobre población de perros, gatos y otros animales domésticos que deambulen sin dueño aparente dentro del territorio municipal, se efectuará por orden y bajo la supervisión de la UPCA, a través del personal específicamente capacitado y debidamente equipado para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento, sobreexcitación o escándalo público.

Artículo 40. Los animales capturados serán cuidadosamente transportados y alojados en un centro de acopio y control previamente dispuesto por la autoridad municipal, y de fácil acceso para los ciudadanos.

Los centros contarán con instalaciones debidamente adecuadas para su protección y custodia, y atendidos por personal debidamente capacitado, quienes se responsabilizarán de la adecuada subsistencia y trato de estos animales, manteniéndolos tranquilos, evitando ruidos excesivos y golpes que les provoquen traumatismos.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 32

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez Lara
Regidor

C. María Antonina Vega Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González Suárez
Regidora

C. Cecilio Vázquez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 41. Un animal capturado podrá ser reclamado por su propietario, poseedor o encargado, ante la UPCA dentro de las 72 horas siguientes a su captura, debiendo acreditar la propiedad, posesión o el encargo, asimismo, deberá acreditar el cuadro de vacunación vigente, el responsable deberá cubrir el pago de los derechos que correspondan.

En caso de que el animal no sea reclamado por su dueño o responsable dentro del plazo estipulado, la autoridad podrá destinarlo a los albergues existentes para su adopción, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 42. Durante la estancia de los animales en la en la UPCA, la autoridad municipal tendrá la obligación de proporcionarles alimento y los cuidados necesarios para su protección, esterilización, control y auxilio.

Artículo 43. La UPCA, adoptará las medidas siguientes:

- I. Atender quejas sobre animales agresivos;
- II. Capturar animales agresores;
- III. Observar clínicamente y diagnosticar la salud de los animales dentro de un lapso señalado para su reclamo o destino, y emitir informe de incidencias de enfermedades transmisibles;
- IV. Vacunar a los animales capturados y reclamados por su dueño para los casos que no presenten el certificado de vacunación a costa del propietario o responsable;
- V. Canalizar a las diversas instituciones de salud a las personas agredidas por animales para su tratamiento oportuno.

Artículo 44. Para el control de la fauna doméstica en el Municipio de Huimilpan, se promoverán las acciones necesarias a fin de evitar la sobrepoblación de ésta, priorizando la esterilización y la entrega en adopción o la eutanasia.

Artículo 45. Toda persona que sacrifique a un animal sin causa justificada será denunciada ante la Fiscalía de conformidad con la Legislación Penal.

Artículo 46. La eutanasia de los animales se llevará a cabo previa tranquilización con preanestésicos, seguida de una sobredosis de barbitúricos por vía intravenosa que produzca anestesia profunda, paro respiratorio y cardíaco hasta la muerte del animal sin causarle angustia, convulsiones o cualquier tipo de sufrimiento.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almira Lida Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yáñez Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 47. Ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente.

Artículo 48. Los cadáveres de los animales sacrificados serán preferentemente incinerados, evitando cualquier tipo de contaminación ambiental y transmisión de enfermedades.

Lo referente a los artículos 47, 48 y 49 deberá atenderse conforme lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014.

Artículo 49. Los mecanismos de disposición final se regirán conforme a las disposiciones que establezcan las normas oficiales mexicanas.

Artículo 50. Los cadáveres de animales sacrificados recibirán el tratamiento que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 51. Todo propietario o responsable de algún animal doméstico que haya agredido físicamente a una persona deberá entregarlo a la autoridad competente y, en su caso, cumplir las medidas de seguridad que se le impongan.

Artículo 52. En el caso de que algún animal presente síntomas de enfermedad zoonótica o contagiosa, haya agredido a alguna persona o haya sido agredido por otro animal, se le realizarán las evaluaciones físicas y clínicas que correspondan en las instalaciones de la Unidad de Protección y Control Animal de Huimilpan, asimismo, se podrá determinar su permanencia o retención por el tiempo que sea necesario, atendiendo a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 53. Transcurrido el tiempo de observación y una vez realizadas las evaluaciones necesarias; en caso de que se determine que el animal está sano, deberá ser devuelto a su propietario o responsable.

Artículo 54. Toda persona que haya sido agredida por un animal tiene derecho a que se le mantenga informado por parte de la Unidad de Protección y Control Animal Municipal si el animal se encontraba infectado de alguna enfermedad, en caso de que así haya sido, la UPCA dará aviso a la Secretaría de Salud para que se tomen las medidas pertinentes, el dueño del animal o responsable deberá pagar los gastos generados ante la Secretaría de Finanzas Municipal de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente, asimismo, deberá reparar los daños a la persona afectada.

Artículo 55. Cuando se detecte la presencia de animales infectados por enfermedades zoonóticas o contagiosas que puedan poner en riesgo la salud pública y la seguridad de las personas, ya sea en lugares públicos o privados, cualquier

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alina Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Vanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

persona podrá dar aviso a la UPCA a efecto de que se tomen las medidas de control y protección que correspondan.

**CAPÍTULO III
DE LA RECLAMACIÓN DE ANIMALES**

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Terrazas Fajardo
Regidora

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Artículo 56. Se consideran animales abandonados o perdidos aquellos que circulen por la vía pública sin dueño aparente, cuenten o no, con placa de identificación.

Artículo 57. Cuando los animales capturados y trasladados a la Unidad de Protección y Control Animal de Huimilpan porten placa de identificación que permita saber el nombre y domicilio del dueño o poseedor, el titular de la Unidad mandará notificarle por escrito que cuenta con un plazo de 72 horas contadas a partir de la captura, para solicitar la devolución del animal.

Artículo 58. En caso de que se encuentre un animal de ganado abandonado o perdido se deberá entregar dentro del plazo de cinco días naturales a la Unidad de Protección y Control Animal, quien lo canalizará a la autoridad competente.

Artículo 59. Para la devolución de un animal que se encuentre en la Unidad de Protección y Control Animal, el propietario deberá presentar identificación oficial y los documentos que acrediten su propiedad o posesión, en el caso de que cuente con ellos.

Ante la falta de documentos, el titular de la Unidad se cerciorará por cualquier medio fehaciente de la presunta propiedad o posesión sobre el animal.

Artículo 60. Previamente a la devolución del animal, en su caso, el propietario o poseedor deberá cubrir los gastos y atención proporcionada durante su estancia en la Unidad de Protección y Control Animal Municipal ante la Secretaría de Finanzas Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 61. Cuando el animal presente signos de desnutrición, maltrato, violencia, agresividad, enfermedad grave, zoonótica o transmisible, el titular de la UPCA negará la devolución del animal, debiendo levantar acta circunstanciada de los actos y hechos que justifiquen su resolución, asimismo, deberá dar vista a la autoridad competente y promoverá los procedimientos correspondientes,

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

**AYUNTAMIENTO DE HUIAMILPAN, QRO.
2024-2027**

**ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.**

**CAPÍTULO IV
DE LA ENTREGA EN CUSTODIA DE ANIMALES**

Artículo 62. Para los efectos del presente Reglamento, la entrega en adopción o custodia de animales domésticos implica la entrega en propiedad del animal a una persona, que, a partir de ese momento, se hará responsable del cuidado y mantenimiento de este, debiendo cumplir con las obligaciones y derechos que se derivan de la tenencia de animales domésticos.

El titular de la UPCA procurará la entrega en adopción o custodia de animales domésticos a quienes acrediten el interés, los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado y atención.

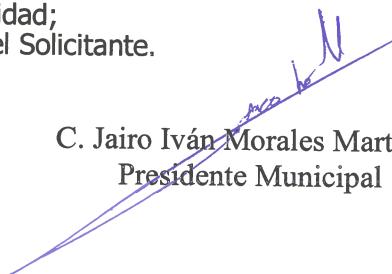
Para la entrega en adopción o custodia de un animal doméstico, éste deberá estar vacunado y esterilizado, previo pago de los derechos que correspondan ante la Secretaría de Finanzas Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 63. Las personas interesadas en obtener la adopción o custodia de un animal doméstico que se encuentre en la Unidad de Protección y Control Animal Municipal deberán presentar al titular de la Unidad de esta:

- I. El formato de solicitud correspondiente que será proporcionado por la Unidad de Protección y Control Animal;
- II. Original y copia de identificación oficial.
- III. Comprobante de domicilio en original y copia.

Artículo 64. El formato de solicitud para recibir en custodia un animal doméstico, deberá contener por lo menos:

- I. Datos de identificación de quien solicita un animal doméstico en adopción o custodia;
- II. Domicilio ubicado en el Estado de Querétaro;
- III. Domicilio donde se localizará el animal doméstico;
- IV. Raza, especie y edad del animal solicitado;
- V. Si posee más animales domésticos de su propiedad o bajo su responsabilidad;
- VI. Firma del Solicitante.


**C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal**

pág. 36


**C. Ma. Lidiá Horta Espinoza
Síndico Municipal**


**C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal**


**C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora**


**C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor**


**C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora**


**C. Alma Lidiá Urías
Hernández
Regidora**


**C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora**


**C. Cecilia Velazquez Fajardo
Regidor**


**C. Luis Flores Delgado
Regidor**


**C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento**

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 65. Al otorgamiento de un animal doméstico en adopción o custodia, al nuevo propietario o responsable se le deberá entregar copia de las constancias médico-veterinarias y de vacunación, así como documento que le señale los derechos y obligaciones derivados de la tenencia de animales domésticos, de igual manera, se hará del conocimiento el presente Reglamento al nuevo propietario o responsable.

Artículo 66. En cualquier momento y, en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas de la tenencia de animales domésticos, el titular de la UPCA podrá revocar la adopción o custodia que haya otorgado y promover los procedimientos correspondientes ante la autoridad competente.

Artículo 67. El procedimiento para la revocación de la adopción o custodia otorgada respecto de animales domésticos dará inicio mediante el aviso o conocimiento por parte de la autoridad del incumplimiento de la obligación y, a efecto de allegarse de información respecto del asunto en cuestión, la autoridad procederá a llevar a cabo la notificación a la persona a la que se le otorgó, o en su caso, a quien en ese momento la ejerza.

El procedimiento para la sustanciación de la revocación de la custodia de animales domésticos se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 68. Cuando existan causas justificadas que hagan suponer el maltrato o agresión a animales entregados en custodia y/o adopción, el propietario o poseedor deberá entregar el animal a la Unidad de Protección y Control Animal Municipal para su resguardo, durante el tiempo que dure el procedimiento, de lo contrario y, en caso de ser necesario, se hará uso de la fuerza pública respetando en todo momento los derechos humanos.

**CAPÍTULO V
DE LA DENUNCIA**

Artículo 69. Toda persona podrá denunciar ante la UPCA, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, las autoridades, de oficio, deberán turnarla a la autoridad competente.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 37

C. Ma. Lilia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 70. Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades municipales todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño, atentando contra la salud de la población y de los animales, la cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio y teléfono del denunciante;
- II. Los hechos, actos u omisiones que se denuncian;
- III. Los datos que permitan identificar y localizar al presunto infractor; y
- IV. Los documentos probatorios, en su caso.

Dicha denuncia se podrá realizar vía internet, escrita o telefónica, para tal efecto la Secretaría de Servicios Públicos deberá contar con el personal e instalaciones necesarios para atender, dar trámite y seguimiento.

De igual forma podrán hacerse denuncias anónimas, con el fin de no poner en riesgo a los denunciantes; dichas denuncias deberán realizarse con fundamento en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 71. Una vez recibida la denuncia, se procederá a asignar un número de registro o expediente, que deberá ser proporcionado obligatoriamente al denunciante con el objeto de poder dar seguimiento.

Para la admisión de la denuncia, no es condicionante la acreditación de afectación o interés personal y directo.

Artículo 72. Una vez recibida la denuncia, en 3 días hábiles la autoridad emitirá el provisto admsitorio, que contendrá una orden de visita de verificación o inspección en el domicilio señalado del probable infractor y/o la autorización de las medidas de seguridad correspondientes y la orden de emplazamiento correspondiente, para que en un término de 5 días hábiles el probable infractor pueda manifestar lo que a su derecho convenga.

La orden de verificación y el emplazamiento al probable infractor deberá ser realizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la emisión del proveído admsitorio.

Artículo 73. La autoridad administrativa deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo que no exceda de un mes a partir de la fecha de la presentación de la denuncia; la autoridad deberá notificar al denunciante del estado que guarda el procedimiento.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lida Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Velázquez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Es obligación de la autoridad dar información por escrito del estatus de la denuncia, si el denunciante lo solicita por el mismo medio.

Artículo 74. Tanto en el provisto asesorio como en la resolución correspondiente, la autoridad mencionará la procedencia en la entrega de los animales. Tratándose de animales perdidos o abandonados en la vía pública y sin dueño o poseedor aparente; podrán ser recogidos por los Refugios o rescatistas independientes, sin mayor trámite, que la notificación correspondiente, ante la autoridad competente.

Artículo 75. En casos de violación o incumplimiento notorio del presente Reglamento o de las leyes en la materia las autoridades, podrá comenzar el procedimiento administrativo de oficio, dictando de inmediato las medidas precautorias necesarias para salvaguardar el bienestar del animal.

**CAPÍTULO VI
DEL MALTRATO O CRUELDAZ ANIMAL**

Artículo 76. Cuando la acción contra algún animal sea dentro de un domicilio, el personal adscrito a la Unidad de Protección y Control Animal solicitará al propietario, responsable, encargado u ocupante del inmueble el ingreso al mismo, con el fin de dar la protección y auxilio al animal maltratado, para evitar la comisión de los delitos previstos en el Capítulo II "Delitos contra los Animales", del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 77. Cuando se realicen quejas ciudadanas de maltrato o crueldad contra algún animal, el personal adscrito a la Unidad de Protección y Control Animal realizará las inspecciones o verificaciones correspondientes, acudiendo de forma inmediata y con un especialista en la materia, al domicilio o lugar en que aquel se encuentre, sin que se requiera autorización del Secretario de Servicios Públicos Municipales.

Se entenderá por crueldad animal lo dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 78. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes del bien inmueble están obligados a permitir el acceso al lugar y dar facilidades e informes a las autoridades en el desarrollo de su labor.

Artículo 79. En todos los casos, el personal adscrito a la Unidad de Protección y Control Animal Municipal deberá cerciorarse fehacientemente del exacto domicilio del denunciado, hecho lo cual, entregará copia del acto que se notifique, señalando la

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

fecha y hora en que se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia; si ésta se niega a recibirla, así se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Artículo 80. El día y hora de la cita, el personal adscrito a la Unidad de Protección y Control Animal constituirá en el domicilio del denunciado para realizar la inspección correspondiente.

Artículo 81. Para el caso, de que, el denunciado, propietario, responsable, encargado u ocupante del bien inmueble, impida por cualquier medio a la Unidad de Protección y Control Animal realizar la inspección o verificación derivada de alguna queja ciudadana por maltrato o crueldad animal, el Coordinador de la Unidad, deberá realizar la denuncia ante la autoridad correspondiente, por los probables hechos constitutivos de delito previstos y sancionados en el Capítulo II "Delitos contra los Animales", del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 82. Una vez rescatado el animal maltratado, el personal adscrito a la Unidad de Protección y Control Animal, llevará al animal a las instalaciones que se destinan para tal efecto, esta a su vez, le dará la atención que corresponda conforme a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA POSESIÓN, CRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES

Artículo 83. Queda prohibido hacer peleas de animales como espectáculo público o privado. Las peleas de gallos, la charrería, y las corridas de toros, se sujetarán a los permisos, reglamentos y disposiciones Estatales y Federales, en la materia.

Artículo 84. Los clubes hípicos, ranchos, haciendas, ganaderías, establos y similares deberán estar provistos de abrevaderos y lugares cubiertos, para proteger a los animales del sol y la lluvia, contar con la autorización municipal, así como observar en sus fincas todas las disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias estatales.

Artículo 85. Los grupos de personas o instituciones que utilicen parques o ~~zonas~~ públicas para adiestramiento canino deberán solicitar el permiso correspondiente a la autoridad municipal competente.

Artículo 86. Toda persona física o moral que se dedique a la crianza y venta de animales está obligada a valerse para ello de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios a fin de que los animales en su desarrollo reciban un

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 40

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de la especie.

Artículo 88. Las personas físicas o morales que se dediquen a la cría o venta de animales domésticos de compañía requieren de permiso expreso de la autoridad municipal, con refrendos semestrales previa verificación del lugar destinado para tal fin, sus condiciones de higiene y seguridad, empleo de procedimientos adecuados, trato humanitario, así como garantizar los medios adecuados para que puedan satisfacer el comportamiento natural de la especie.

Artículo 88. Los establecimientos, expendios o tiendas que se dediquen a la venta de animales domésticos en la zona urbana y suburbana, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento, debiendo estar a cargo de un responsable que requerirá de licencia específica de la autoridad Municipal.

Artículo 89. Los responsables de la cría, exhibición y venta de animales, deberán de realizar dichas actividades en locales e instalaciones adecuadas para este fin, las jaulas y exhibidores deberán ser suficientemente amplias para que permita a los animales moverse con libertad, evitar los hacinamientos y mantenerlos protegidos del sol, aire y lluvia, respetando las normas de higiene y seguridad colectivas; así mismo, expedirán placas de identificación en el cuello del animal misma que deberá de contener: Nombre, domicilio y número telefónico del dueño de animales domésticos, a los dueños de estos, constancia de vacunación y llevar un libro de registro, de los animales que hayan vendido.

Artículo 90. Los expendios de animales vivos y veterinarias estarán sujetos a la reglamentación aplicable en la materia, debiendo estar a cargo de un médico veterinario responsable, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 91. Los locales destinados a la cría y venta de animales domésticos, así como las clínicas u hospitales veterinarios, deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

- I. Tener un responsable que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- II. Tener una sala o espacio de cirugías, esta fracción aplica solo para las clínicas u hospitales veterinarios;
- III. Tener un control de producción y llevar un registro del número de camadas.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lilia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tovar Cruz Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. Mario Yancel Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- IV. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etiológicas de los animales que alberguen.
- V. Disponer de comida suficiente y sana, agua, espacios adecuados para dormir y moverse con comodidad, así como temperatura apropiada para el cuidado especialmente de los cachorros.
- VI. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad y, en su caso, guardar los períodos de cuarentena.
- VII. Vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad con certificado de propiedad animal.
- VIII. Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que dispongan las autoridades municipales para la protección de los animales.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Artículo 92. Queda prohibida la venta de toda clase de animales vivos o muertos en la vía pública, sin permiso expreso de la autoridad competente.

Artículo 93. Queda prohibida la venta de especies silvestres sin el permiso expreso de la autoridad competente en la materia.

Artículo 94. Queda estrictamente prohibido el obsequio, distribución o venta de animales vivos, especialmente cachorros para fines de promoción comercial.

Artículo 95. Queda estrictamente prohibido:

- I. La adquisición, por cualquier concepto, de animales vivos a menores de 18 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal.
- II. La venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre; especialmente cachorros, en la vía pública, escuelas, mercados, tianguis, ferias, o cualquier otro lugar.
- III. La venta de animales y cualquiera de sus productos, de especies en peligro de extinción.
- IV. La venta de animales sin el destete, las vacunas y desparasitación necesaria

**CAPÍTULO VIII
DE LA EUTANASIA Y DE LAS CONSIDERACIONES SANITARIAS PARA
ANIMALES**

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 96. La eutanasia de cualquier animal se sujetará a los métodos de insensibilización y eutanasia humanitaria dispuesto por la Norma Oficial Mexicana en vigor o cualquier otra innovación mejorada que los insensibilice, debiendo evitar cualquier acto de crueldad como: sacrificar hembras próximas al parto, reventar los ojos de los animales, fracturar las extremidades, introducirlos vivos o agonizantes en refrigeradores o agua hirviendo, o cualquier acción análoga que implique sufrimiento innecesario para los animales.

Artículo 97. Procederá la eutanasia de animales únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando presenten signos o síntomas de sufrimiento causados por accidente o enfermedad, o bien, incapacidad física grave sin posibilidad de cura o vejez, lo cual impida la posibilidad de ser entregado en custodia;
- II. Cuando por cuestiones de raza o especie sean agresivos, feroces o peligrosos, así como los que presenten conductas de peligro;
- III. Cuando no sean reclamados por su propietario, persona responsable o por quien tenga derecho a hacerlo, en un plazo de 72 horas contadas a partir de su captura y no tengan posibilidades de ser entregados en custodia;
- IV. Cuando la sobre población de la especie de que se trate represente un riesgo para la salud pública;
- V. Como medida de seguridad sanitaria; y
- VI. Como consecuencia de actividades cinegéticas o educativas debidamente autorizadas.

La eutanasia de animales se realizará evitando la crueldad para con ellos y de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y el presente Reglamento.

Los animales destinados al consumo humano, se sacrificarán de conformidad a las autorizaciones y reglamentos que expidan las autoridades sanitarias Estatales y Federales.

Artículo 98. Los animales que presenten características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, que sean recibidos en la UPCA por ataque a humanos o a otros animales, serán puestos en observación, y si así lo ameritara, se realizará la eutanasia humanitaria.

Todo propietario o responsable de algún animal, que haya agredido físicamente a una persona, deberá entregarlo a la autoridad competente y en su caso, cumplir las medidas de seguridad que se le impongan.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 43

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 99. Cuando se detecte la presencia de animales infectados por enfermedades zoonóticas y contagiosas, que puedan poner en riesgo la salud pública y la seguridad de las personas, inmediatamente se dará aviso a las autoridades sanitarias competentes, a efecto de que tomen las medidas de control y protección que correspondan.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

Artículo 100. La eutanasia de las especies domésticas se realizará en las clínicas veterinarias o albergues, mediante los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en la Ley de Protección a Animal del Estado de Querétaro, cualquier método de eutanasia de animales deberá realizarse por personal debidamente capacitado.

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Artículo 101. La eutanasia de animales domésticos sólo se hará por las causas y en las condiciones establecidas en el presente Reglamento, en ningún caso los menores de edad podrán presenciar la eutanasia de los animales, asimismo, los animales no deberán presenciar la eutanasia de sus semejantes.

C. María Mónica Aguilar
Sáavedra
Regidora

Se prohíbe la muerte de animales con métodos no permitidos por la Ley o las Normas Oficiales Mexicanas, que impliquen tratos crueles o de maltrato, en caso de efectuado el procedimiento, y el animal continúe vivo, el mismo deberá repetirse.

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

La eutanasia humanitaria de animales domésticos no aptos para consumo humano, deberá ser previa anestesia del animal, prefiriendo la sobredosis de barbitúricos, en términos de Las Normas Oficial Mexicanas.

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

Artículo 102. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

Artículo 103. Queda estrictamente prohibido quebrar o cortar partes del cuerpo de los animales para consumo humano antes de ser sacrificados, y por ningún motivo serán introducidos vivos en agua hirviendo o en los refrigeradores.

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

ARTÍCULO 104. Se prohíbe usar para sacrificar a los animales, estricnina, palos, raticidas, estrangulamiento u otros medios similares, que les causen sufrimiento o prolonguen su agonía.

C. Cecilio Fernández Fajardo
Regidor

Artículo 105. Los animales lesionados gravemente, que pongan en riesgo su vida, serán sacrificados de inmediato, previo certificado expedido por un médico veterinario con título oficial, que acredite la gravedad de la lesión y la necesidad de que se practique la eutanasia.

C. Luis Flores Delgado
Regidor

Artículo 106. La eutanasia de animales domésticos sólo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios debido al sufrimiento que le cause un accidente,

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

enfermedad, incapacidad física o vejez. Excepción hecha de que el animal sea un peligro a la sociedad o deba sacrificarse por razones legales.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES SANITARIAS

Artículo 107. Se prohíbe arrojar animales vivos o muertos en la vía pública o en lotes baldíos, la infracción a lo anterior se considerará agravada en los casos de camadas o crías.

C. Ma. Lilia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

Artículo 108. En los términos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Municipio, se coordinará con las instituciones estatales correspondientes, para ejecutar la vacunación obligatoria de animales que puedan transmitir enfermedades al ser humano o que pongan en riesgo su salud.

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

Artículo 109. Se entiende que los ejemplares o poblaciones de fauna se tornan perjudiciales, cuando por modificaciones a su hábitat o a su biología, o por encontrarse fuera de su área de distribución natural, generen o puedan generar efectos negativos para el ambiente, para otras especies o para el ser humano.

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

Artículo 110. El Municipio, se coordinará con las instituciones estatales para ejecutar campañas continuas y permanentes de esterilización de animales domésticos a bajos costos o en forma gratuita, en forma fija y ambulante.

C. Almá Lilia Urias
Hernández
Regidora

Artículo 111. Será obligatoriedad para cualquier propietario, asociación, albergue y UPCA de Huimilpan esterilizar a cada animal doméstico bajo su cargo.

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

Artículo 112. La UPCA, previa autorización del H. Ayuntamiento, podrá recibir recursos por parte de la iniciativa privada, como vacunas e insumos para el proceso de esterilización, o cualquier otra donación en especie o dinero, siempre y cuando sean en beneficio de la misma Unidad.

C. Cecilio Tercero Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Ivonne Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

TÍTULO CUARTO
INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, SANCIÓN Y RECUSO

CAPÍTULO I
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 113. Son objeto de la verificación o inspección los documentos, bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares o cualquier tipo de inmueble, siempre que dichas diligencias se realicen por las autoridades competentes y en estricto apego al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 114. El Titular de la UPCA, ordenará las visitas de inspección y verificación a los establecimientos, empresas, propietarios y poseedores de inmuebles asentados en el Municipio, para atención de las quejas ciudadanas, a solicitud de los propietarios o poseedores, o bien para dar cumplimiento a las disposiciones legales del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 115. De cada visita de inspección o verificación, se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la realice, si aquella se hubiese negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trae, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia.

Las actas circunstanciadas, se harán conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 116. En ausencia del Titular de la UPCA, el Ayuntamiento, podrá asignar un servidor público, a efecto de ordenar y firmar, las órdenes de inspección y verificación, y las actas circunstanciadas.

Artículo 117. Las inspecciones y verificaciones que realicen el personal adscrito a la UPCA, mediante orden que así los faculte, las realizarán en los términos legales aplicables que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, así como la normatividad aplicable en el Municipio.

Artículo 118. En todos los casos, el personal adscrito a la UPCA deberá cerciorarse fehacientemente del exacto domicilio del denunciado, hecho lo cual, entregará copia del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si ésta se niega a recibirla, así se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Almira Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Verrazas Fajardo
Regidor


C. Luis Flores Delgado
Regidor


C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Artículo 119. El día y hora de la cita, el personal adscrito a la UPCA se constituirá en el domicilio del denunciado, debiendo requerir la presencia del propietario o responsable.

Artículo 120. En caso de el personal adscrito a la UPCA que lleve a cabo las inspecciones y verificaciones, se percate de que se está llevando a cabo un delito de los establecidos en el Código Penal vigente en el Estado de Querétaro, de inmediato dará aviso a la Fiscalía General del Estado, o la autoridad Federal o Estatal correspondiente, asimismo dará la atención correspondiente al animal afectado.

ARTÍCULO 121. Cuando se realicen quejas ciudadanas del maltrato o crueldad contra algún animal, los inspectores o verificadores de la UPCA acudirán de forma inmediata y con un especialista en la materia, al domicilio o lugar en que aquel se encuentre, sin que mediare autorización del Secretario de Servicios Públicos.

En caso de que la acción contra algún animal sea dentro de un domicilio, el inspector o verificador, solicitará al dueño o poseedor del inmueble el ingreso al mismo, con el fin de dar la protección y auxilio al animal maltratado, siempre dando observancia al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes del bien inmueble están obligados a permitir el acceso al lugar y dar facilidades e informes a las autoridades en el desarrollo de su labor.

Si el propietario, responsable, encargado u ocupante del bien inmueble no se encontrase al momento de la visita de los inspectores o verificadores, se dejará un citatorio fijada en la puerta o la vista, para realizar visita al día siguiente, apercibiéndolo con las medidas de apremio que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado.

En caso de que al día siguiente no se encontrase el propietario, responsable, encargado u ocupante del bien inmueble, el inspector o verificador, para lograr el cumplimiento de sus determinaciones podrán hacer uso de las medidas de apremio consistentes en:

- I. El auxilio de la fuerza pública;
- II. El uso de cerrajero; y
- III. El rompimiento de chapas y cerraduras.

Dichas medidas de apremio solamente serán usadas con el único propósito de rescatar a un animal maltratado.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 47

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

CAPÍTULO II
SANCIONES

Artículo 122. Constituyen infracciones al presente Reglamento por parte de comerciantes y prestadores de servicios relacionados con la actividad, o en su caso de los particulares, las siguientes conductas:

- I. No contar con archivos clínicos de animales domésticos objeto de vacunación, tratamiento o eutanasia;
- II. Cuando las jaulas o compartimentos para el albergue de animales no tengan las dimensiones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas;
- III. Ofrecer animales para su enajenación en la vía pública;
- IV. Ofrecer animales en venta sin contar con los permisos necesarios;
- V. Ofrecer o distribuir animales domésticos con fines de propaganda, promoción o premiación;
- VI. Ofrecer animales en venta si están enfermos o lesionados;
- VII. Instalar y operar criaderos en inmuebles de uso habitacional, con fines de reproducción para explotación comercial;
- VIII. Mantener colgados, atados o aglomerados, animales de tal forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;
- IX. Practicarles mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales de salud, estética o mantenimiento de características propias de la raza;
- X. Negarse a entregar a los animales al personal de la UPCA cuando existan causas justificadas que supongan su maltrato o agresión;
- XI. Vender o donar animales a personas menores de 18 años sin contar con la autorización de sus padres o tutores;
- XII. Obsequiar, distribuir o vender animales vivos, especialmente cachorros, para fines de propaganda o promoción comercial, como premios de sorteo, loterías o como juguete infantil;
- XIII. Utilizar métodos o prácticas que contravengan a las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con animales domésticos y sean competencia de la Autoridad Municipal;
- XIV. No inmunizarlo anualmente contra las enfermedades transmisibles propias de su especie;
- XV. No portar el respectivo collar de vacunación e identificación;
- XVI. No mantenerlo en el interior de su domicilio con las medidas de seguridad y de higiene necesarias para impedir que los animales causen molestias a los vecinos;
- XVII. Poner en riesgo la integridad física de las personas;
- XVIII. Oponerse a la entrega de un animal cuya custodia o adopción ha sido otorgada a la Unidad de Protección y Control Animal Municipal, cuando haya causa justificada por parte de la autoridad;
- XIX. Llevarlos por la vía pública sin collar y correas, tratándose de animales peligrosos,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alina Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Vanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- con bozal;
- XX. No levantar de la vía pública el excremento de su animal;
- XXI. No reparar los daños que ocasione el animal doméstico de su propiedad;
- XXII. Ejecutar actos de crueldad sobre cualquier tipo de animal;
- XXIII. Mantener a la intemperie sin un lugar donde resguardarse del sol y lluvia;
- XXIV. Mantenerlo en un espacio que impida realizar sus necesidades fisiológicas y zootécnicas que no garanticen el bienestar animal;
- XXV. Las demás que señale el Código Ambiental y sean susceptibles de inspección y verificación de presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Son conductas crueles hacia los animales, aquellos actos u omisiones que, siendo innecesarios dañan su salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento, se consideran conductas crueles o de maltrato hacia los animales las establecidas en el Código Penal del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 124. En el entrenamiento de animales no se utilizarán métodos de castigo como golpes, racionamiento alimenticio, collar de castigo con picos, collar eléctrico o cualquier otro medio o práctica calificados por el presente Reglamento como crueldad o maltrato animal.

Artículo 125. Las demás infracciones cometidas por particulares relacionadas con animales serán calificadas de conformidad con el Código Ambiental y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 126. Para el cumplimiento de sus funciones el Titular de la Unidad de UPCA podrá hacer uso de la fuerza pública justificando tal hecho en el acta respectiva, respetando en todo momento los derechos humanos.

Artículo 127. Procede el apercibimiento por infracciones leves, siempre que no se trate de reincidencia.

Artículo 128. De comprobarse reincidencia en la conducta infractora, la sanción pecuniaria podrá incrementarse hasta por un doble de su importe.

Artículo 129. Las conductas que constituyen infracción al presente Reglamento serán calificadas por el Juez Cívico Municipal, y sancionará de la manera siguiente:

- I. Amonestación con apercibimiento por escrito;
- II. Multa por el equivalente de 100 hasta 700 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), al momento de imponer la sanción;
- III. Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida;

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 49

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almá Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Cecilio Martínez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yancel Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- IV. Aseguramiento de animales por la UPCA;
- V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la comisión de la infracción y de conformidad con la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Salaveda
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Torreza Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el entendido que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago que con motivo de la publicación se generen en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igualdad o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

CUARTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé a conocer el presente a las personas titulares de las Secretarías de Gobierno Municipal, Seguridad Pública Municipal, Administración, y Servicios Públicos Municipales.

C. María Mónica Aguilar
Shavedra
Regidora

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor.

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al inciso 5) Correspondiente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Huimilpan, Qro.**, por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Señor Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo.

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, Primero, Se aprueba el Reglamento de bienes patrimoniales del Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente acuerdo Someto a discusión el presente acuerdo en lo general. Someto a discusión el presente acuerdo en lo particular.

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "No habiendo alguna discusión en lo particular ni en lo general, procedo a someterlo a votación, la cual, como se marca en nuestro reglamento Interior del Ayuntamiento, deberá de ser de manera nominal, por lo que les pregunto el sentido de su voto.

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Morales Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

		SENTIDO DEL VOTO
JAIRO IVAN MORALES MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
MA. LIDIA HORTA ESPINOZA	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

FERNANDO ARIAS ÁNGEL	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA	REGIDORA	A FAVOR
JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA	REGIDOR	A FAVOR
MARÍA ANTONINA VEGA MEJÍA	REGIDORA	A FAVOR
CECILIO TERRAZAS FAJARDO	REGIDOR	A FAVOR
ALMA LIDIA URIAS HERNÁNDEZ	REGIDORA	A FAVOR
GLORIA CECILIA GONZALEZ SUÁREZ	REGIDORA	A FAVOR
LUIS FLORES DELGADO	REGIDOR	A FAVOR

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Sáavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán,

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

3. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
5. A su vez, el artículo 50 menciona que, a efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos: Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal. Para lo cual se formó dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **115-2025**.
6. Que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de los convenios.
7. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147,

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Iván Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 5) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

**PREGALAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas que regulen el régimen de propiedad, administración, control, conservación, uso, destino, transmisión, protección y enajenación de los bienes que integran el patrimonio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con el propósito de asegurar su aprovechamiento racional, transparente y eficiente en beneficio de la colectividad.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para:

- I.** Las dependencias y entidades paramunicipales del Municipio.
- II.** Los servidores públicos municipales que tengan bajo su resguardo bienes patrimoniales.
- III.** Las personas físicas o morales que, por cualquier título, utilicen bienes municipales.

ARTÍCULO 3. Fundamentación legal.

Este Reglamento se expide con base en:

- I.** Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- II.** Artículos 127, 128, 129, 132 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- III.** Artículos 29 fracción I, 31 fracción I, 39 fracciones II, IV, V, VII y VIII, 49 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- IV.** Código Urbano del Estado de Querétaro.
- V.** Ley de Bienes del Estado de Querétaro.
- VI.** Legislación supletoria en materia civil, administrativa y registral.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I.** Ayuntamiento: Órgano de gobierno del Municipio de Huimilpan.
- II.** Bienes de dominio público: Aquellos que pertenecen al Municipio y están destinados a un uso común o servicio público.
- III.** Bienes de dominio privado: Los que pertenecen al Municipio y no están sujetos a un uso común o servicio público.
- IV.** inventario: Registro detallado y actualizado de todos los bienes municipales.
- V.** Resguardo: Documento que acredita la asignación de un bien a un servidor público responsable de su uso y conservación.
- VI.** Desincorporación: Acto mediante el cual un bien de dominio público pasa al dominio privado municipal.
- VII.** Comodato: Contrato por el cual el Municipio concede gratuitamente el uso de un bien no fungible con obligación de devolverlo.
- VIII.** Permuta: Contrato en el que se intercambia un bien municipal por otro.
- IX.** Donación: Transmisión gratuita de la propiedad de un bien municipal.
- X.** Enajenación: Venta, permuta o cualquier otro acto por el cual se transfiere la propiedad de un bien.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES Y FACULTADES

ARTÍCULO 5. Autoridades competentes.

Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I.** El Ayuntamiento de Huimilpan.
- II.** Los Síndicos Municipales.
- III.** La Secretaría de Administración
- IV.** La Secretaría del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 55

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- V. La Secretaría de Control Interno.
- VI. La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

ARTÍCULO 6. Facultades del Ayuntamiento.

- I. Aprobar cambios de régimen respecto de los bienes que integran el patrimonio municipal.
- II. Autorizar la enajenación de bienes del dominio privado.
- III. Aprobar la transmisión de la propiedad o uso de bienes del dominio público.
- IV. Dictar lineamientos para la conservación y uso racional de los bienes.
- V. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles susceptibles de ser enajenados a título gratuito con la finalidad de detonar el desarrollo social, económico o educativo de los habitantes del Municipio, de conformidad con los requisitos que establece el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables
- VI. Asignar bienes a dependencias y entidades paramunicipales.
- VII. Aprobar el Programa Anual de Administración Patrimonial.
- VIII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almira Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

ARTÍCULO 7. Facultades de los Síndicos Municipales.

- I. Intervenir en la formulación, verificación y actualización del inventario general de bienes,
- II. Promover la regularización jurídica de la propiedad municipal,
- III. Representar al Municipio en actos jurídicos relacionados con bienes patrimoniales y;
- IV. Supervisar la inscripción y actualización registral de los bienes municipales.

ARTÍCULO 8. Facultades de la Secretaría del Ayuntamiento.

- I. Recibir e integrar solicitudes relativas a transmisión, asignación o uso de bienes municipales,
- II. Certificar acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento en materia patrimonial,
- III. Llevar el registro documental de resoluciones y contratos y;
- IV. Auxiliar en gestiones ante el Registro Público de la Propiedad y Catastro Municipal.

ARTÍCULO 9. Facultades de la Secretaría de Administración.

- I. Elaborar, mantener y actualizar el inventario general de bienes,

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- II. Informar anualmente, en el mes de enero, al Ayuntamiento sobre altas, bajas y modificaciones patrimoniales,
- III. Coordinar con Catastro la actualización de datos,
- IV. Verificar el uso correcto de bienes otorgados en donación, comodato o concesión sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento,
- V. Supervisar el estado físico de los bienes y coordinar su mantenimiento,
- VI. Elaborar resguardos de bienes muebles,
- VII. Proponer políticas y procedimientos para la administración patrimonial y;
- VIII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes patrimonio municipal.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Durán de Fajardo
Regidor

C. Leticia Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

ARTÍCULO 10. Facultades de la Secretaría de Control Interno.

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento,
- II. Practicar auditorías y revisiones sobre manejo, control y conservación de bienes,
- III. Denunciar irregularidades ante autoridades competentes y;
- IV. Recomendar acciones correctivas y preventivas.

ARTICULO 11. El Patrimonio del Municipio de Huimilpan lo constituyen:

- I. Los bienes de dominio público,
- II. Los bienes de dominio privado,
- III. Los derechos y obligaciones que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de leyes, reglamentos y ejecución de convenios; y,
- IV. Los derechos adquiridos intangiblemente que puedan ser valorados como parte del patrimonio municipal e impliquen el uso exclusivo y compartido de tecnologías y acciones mercantiles, los cuales serán clasificados atendiendo a su naturaleza y fin al que sean destinados.

**TÍTULO SEGUNDO
CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 12: Son bienes de dominio público del Municipio:

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- I. Los de uso común: plazas, parques, jardines, calles, caminos, avenidas, carreteras, puentes, mercados, cementerios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas.
- II. Los inmuebles destinados a un servicio público.
- III. Monumentos históricos, artísticos y arqueológicos propiedad municipal.
- IV. Bienes muebles e inmuebles destinados a la seguridad pública.
- V. Servidumbres donde el predio dominante sea municipal.
- VI. Documentos, archivos y bienes culturales.
- VII. Los demás que determinen las leyes.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

ARTÍCULO 13: Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a ninguna acción reivindicatoria o de posesión.

ARTÍCULO 14. Para trasmisitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento.

El Municipio podrá trasmisitir a título oneroso o gratuito bienes del patrimonio municipal siempre que se incremente éste o se obtenga un beneficio social, cultural o educativo a favor de la colectividad.

ARTÍCULO 15. Los bienes del dominio público municipal pueden ser concesionados para su explotación, conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16. El cambio de régimen de dominio público a privado solo procederá cuando el bien deje de ser de uso común o esté afecto a un servicio público, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento y justificación de beneficio social.

ARTÍCULO 17. Los bienes de uso común son aquellos bienes del dominio público que pueden ser utilizados por los habitantes del Municipio de Huimilpan, sin ninguna restricción más que las establecidas en leyes y reglamentos.

Son bienes de uso común en el Municipio de Huimilpan:

- I. Los caminos, calzadas, puentes y sus accesorios, siempre que no constituyan propiedad de la Federación o el Estado,
- II. Los canales, zanjas, bordos y acueductos construidos o adquiridos por el Municipio de Huimilpan, para el uso de utilidad pública, existentes dentro de su territorio, siempre que no constituyan propiedad de la Federación o el Estado,
- III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en el Municipio de Huimilpan,
- IV. Las construcciones efectuadas por la Administración Municipal en lugares públicos, destinados para vialidades, ornato o comodidad de quienes los visitan; y,

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- V. Los demás bienes que determinen las leyes o los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 18. Se consideran bienes destinados a un servicio público en el Municipio de Huimilpan:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público, al funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades Paramunicipales,
- II. Los inmuebles adquiridos con fondos municipales y directamente destinados para ello, como bibliotecas, instituciones educativas, museos, teatros, centros de rehabilitación para menores, dispensarios, hospitales, asilos, guarderías infantiles, refugios animales y similares,
- III. Establecimientos fabriles administrados directamente por la Administración Pública Municipal,
- IV. Los inmuebles de propiedad Municipal que sean parte del equipamiento urbano,
- V. Los muebles afectos a los inmuebles de uso común, a la prestación de servicios públicos o actividades equiparables; y,
- VI. Las demás que determinen las leyes o los reglamentos aplicables.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Fillemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia de la Cruz Fajardo
Regidora

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales
Barón
Secretaria del Ayuntamiento

**CAPÍTULO SEGUNDO
BIENES DE DOMINIO PRIVADO**

ARTÍCULO 19. Son bienes de dominio privado del Municipio:

- I. Los bienes adjudicados por autoridades judiciales o administrativas,
- II. Los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas de la administración pública municipal,
- III. Los bienes de dominio público que sean desincorporados y pasen al dominio privado del Municipio de Huimilpan, para que puedan ser afectos a enajenación o gravamen,
- IV. Los bienes que hayan formado parte de una entidad paramunicipal, que se extinga o liquide en la proporción que corresponda al Municipio,
- V. Bienes adquiridos por compraventa, permuta, donación, herencia o cualquier otro título legal; y,
- VI. Los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio por causa distinta a equipamiento urbano y áreas verdes.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 20. Los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio de Huamilpan son imprescriptibles y podrán ser enajenados previa autorización del Ayuntamiento, con avalúo actualizado y justificación de utilidad pública o social.

ARTÍCULO 21. Los arrendamientos y operaciones de compraventa de bienes del patrimonio municipal, se regularán por lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huamilpan, y legislación vigente aplicable.

ARTÍCULO 22. Las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades que deban donar los fraccionadores o desarrolladores inmobiliarios y cualquier persona interesada para ello; al Municipio, estarán por lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y al reglamento municipal de la materia.

**CAPITULO TERCERO
DEL RÉGIMEN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 23. Cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto por el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto.

Aprobado el cambio de régimen de un bien inmueble se mandará a hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 24. Únicamente procederá el cambio de régimen de un bien del dominio público al dominio privado, cuando dicho bien deje de ser de uso común, de estar afecto a un servicio público o se obtenga algún beneficio directo y justificado.

ARTICULO 25. Una vez desincorporado el bien del dominio público, se registrará en los inventarios del dominio privado de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y legislación aplicable.

TÍTULO TERCERO

**CAPITULO PRIMERO
ADMINISTRACIÓN, INVENTARIOS Y RESGUARDOS**

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 60

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Valdez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Vanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 26. Las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades Paramunicipales están obligadas a llevar a cabo una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo.

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Administración, deberá informar al Ayuntamiento en el mes de enero de cada año, sobre las altas y bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el patrimonio municipal, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Así mismo deberá presentar en el primer semestre de cada año una actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio inmobiliario del Municipio.

ARTÍCULO 28. Las entidades Paramunicipales responderán por el buen uso y manejo de sus bienes, correspondiendo a aquellas las mismas atribuciones que a la Secretaría de Administración en lo que a su patrimonio se refiere.

ARTÍCULO 29. El registro de los bienes del patrimonio municipal se integrará bajo los siguientes rubros:

- I. Inventario de bienes muebles del dominio público,
- II. Inventario de bienes muebles del dominio privado,
- III. Inventario de bienes inmuebles del dominio público; y,
- IV. Inventario de bienes inmuebles del dominio privado.

ARTÍCULO 30. Para cada bien mueble del patrimonio municipal deberá elaborarse el resguardo correspondiente, debiendo ser a persona física, quien será responsable y custodio de aquellos.

ARTÍCULO 31. La Secretaría de Administración integrará y mantendrá actualizado el inventario de bienes, que incluirá:

- I. Descripción y características del bien.
- II. Número de identificación o serie.
- III. Estado físico.
- IV. Valor de adquisición y avalúo.
- V. Localización exacta.
- VI. Responsable de su custodia.

ARTÍCULO 32. Toda alta, baja o modificación de bienes deberá registrarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles de ocurrido el hecho.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilera
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terán Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Vanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 33. La pérdida, extravío o daño imputable al responsable será cubierta por éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

ARTÍCULO 34. Para el registro en el inventario de bienes inmuebles se requerirá:

- I. Documento público o privado que acredite la propiedad o adquisición del bien, o en su defecto, el documento que acredite la causa generadora de la posesión,
- II. Croquis de ubicación del predio,
- III. Plano del predio con medidas y colindancias,
- IV. Notificación Catastral con la clave catastral y valor del inmueble o avalúo comercial actualizado del inmueble; y,
- V. Fotografía del estado actual del bien.

C. Ma. Lilia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almira Lilia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yareli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

**TÍTULO CUARTO
TRANSMISIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DONACIÓN Y PERMUTA**

ARTÍCULO 35. Los inmuebles propiedad del Municipio podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Siempre se deberá acreditar la propiedad de los contratantes y justificación de la necesidad, causa o razón de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 36. Los inmuebles propiedad municipal podrán ser objetos de donación en favor de personas físicas o morales públicas o privadas, que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, para los fines referidos en el artículo 6 fracción V, o cualquier otra causa en beneficio de los habitantes del Municipio de Huimilpan, con base al dictamen emitido por la dependencia correspondiente y previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y seis meses en caso de bienes inmuebles construidos.

Si el donatario no iniciase la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndose hecho, le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo, implicará los

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 62

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere este artículo deberán integrarse en la escritura pública respectiva.

ARTÍCULO 38. Las personas físicas o morales, públicas o privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, que deseen recibir en donación un bien inmueble del patrimonio municipal, deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito en original y copia,
- II. Escritura Pública o Copia Certificada que acredite la constitución legal,
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal,
- IV. Exposición de motivos en la que señale la finalidad u objetivo por el cual solicita el inmueble; y,
- V. Proyecto arquitectónico, financiero y operativo.

Aprobada la donación por el Ayuntamiento y una vez concluidos los trámites por parte del donatario, éste deberá entregar a la Secretaría de Administración, copia simple de la escritura pública correspondiente, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMODATO**

ARTÍCULO 39. Los bienes patrimonio municipal privado, podrán ser objeto de comodato, siendo este cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, de conformidad con el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Tratándose de bienes del dominio público, podrán ser objeto de comodato cuando sean destinados a la habilitación y mantenimiento de áreas verdes y equipamiento urbano.

**TÍTULO QUINTO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 40. Son infracciones a este Reglamento:

- I. Usar bienes municipales para fines distintos a los autorizados,
- II. Dañar, destruir o alterar bienes municipales sin autorización,
- III. Omitir la entrega oportuna de informes o inventarios; y,
- IV. Enajenar bienes sin autorización.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almá Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Velazquez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

ARTÍCULO 41. Las sanciones serán:

- I. Amonestación,
- II. Reparación del daño,
- III. Sanciones administrativas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas; y,
- IV. Denuncia penal en su caso.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Huamilpan y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el entendido que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago que con motivo de la publicación se generen en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igualdad o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé a conocer el presente a las personas titulares de las Secretarías de Administración y Control Interno para su conocimiento.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, continuamos con el orden del día, por favor.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día referente al inciso 7) Correspondiente **Acuerdo por el que se autoriza remitir a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, Qro., la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Huimilpan, Qro.**, para el ejercicio fiscal del 2026. Por lo que, con fundamento en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, solicito al Señor Presidente, proceda a dar lectura al punto resolutivo del acuerdo. -----

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Almira Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: "Muchas gracias Secretaria, Único: Se autoriza la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 en los términos del considerando quince, así como el anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo. Someto a discusión el presente acuerdo. -----

Regidor Cecilio Terrazas Fajardo: Yo propongo que ahondara un poquito más en la explicación de éste acuerdo para que la ciudadanía se entere. -----

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Si, es la tabla de valores que tenemos como Municipio la obligación de emitir a la Legislatura cada año que obviamente en el camino de la construcción de nuestra Ley de Ingresos y egresos del siguiente año, y bueno pues vamos en la sintonía siendo empáticos y atendiendo también las peticiones de la ciudadanía en camino a buscar que el impuesto predial en el año 2026 no sufra un aumento y también que las licencias de funcionamiento de los comercios tampoco sufra un aumento, buscando cuidar la economía de la ciudadanía. Adelante Secretaria, por favor. -----

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Gracias Señor Presidente, no habiendo más discusión, procedo a someterlo a votación, por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación, favor de manifestarlo de manera económica levantando la mano. Doy cuenta de diez votos a favor por lo que se aprueba por UNANIMIDAD de votos el acuerdo en comento. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos: -----

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I, II y IV inciso C segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 10, 14, 45 y 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 18 y 33 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXVIII,

pág. 65

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

48 fracciones I y XX y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16 fraccion XXVIII, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonilia Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Tamez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

5. Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
6. Que el artículo 10 de la Ley en comento señala que son autoridades en materia de catastro: El Gobernador del Estado; El Secretario de Planeación y Finanzas; El Director de Catastro, y Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.
7. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 14 de la Ley en mención establece que corresponde a los Ayuntamientos a través de sus Presidentes Municipales en materia de Catastro, proporcionar a la Dirección de Catastro, la información relativa para integrar y actualizar los registros catastrales, y la planeación y programación de políticas valuatorias, así como observar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.
8. De acuerdo a lo establecido por artículo 47 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, establece que para la determinación de los valores de calle serán tomados en consideración, además de los criterios referidos en el artículo 45 de la Ley de la materia, la ubicación general y localización de los predios, las zonas en que estén situados: habitacional, comercial o industrial; así como las vías de comunicación de las diversas calles que cada zona comprenda, relacionando los metros de frente, de fondo y de esquina, según su posición en relación a la manzana.
9. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traspaso de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
10. Que por su parte, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Municipios deberán enviar

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

a la Legislatura, a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. La Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio de que se trate.

Y para el caso de que los municipios no remitan la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.

11. Que de conformidad con lo que establece el numeral 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que los municipios percibirán el ingreso generado por este Impuesto, respecto de los predios ubicados dentro de su territorio.
12. De acuerdo a lo establecido por el numeral 33 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, menciona que las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones serán el factor para el cálculo de la base gravable de este Impuesto, excepto en los casos previstos por el artículo 36 de la Ley en mención. Cuando entre el valor declarado por el contribuyente y el valor catastral exista una diferencia mayor al diez por ciento, se estará a lo dispuesto por la fracción III del artículo 51 de Ley en mención.
13. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos propondrán a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
14. Que los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., establece que es obligación del Secretario de Finanzas el coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia.
15. Que con fecha 12 de octubre de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SF/541/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, en su carácter de Secretario de Fianzas, a través del cual remite el ante proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Terán Fajardo
Regidor

C. Lulu Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

ejercicio fiscal 2026, para que sea sometida a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso, al H. Ayuntamiento para que siendo aprobada por dicho Órgano Colegiado pueda ser enviada a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **111-2025**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. El Presidente Municipal somete a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026, en los términos del considerando 15 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el entendido que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago que con motivo de la publicación se generen en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Finanzas a fin de llevar a cabo el debido seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo en los términos plasmados en el presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LXI Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio Fiscal del año 2026 dos mil veintiséis.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé a conocer el presente a las personas titulares de las Secretarías Finanzas, a la Dirección de Catastro de la


C. Ma. Lidiá Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Almudena Urias
Hernández
Regidora


C. Cecilia Tellez Fajardo
Regidor


C. Luis Flores Delgado
Regidor


C. María Yanet Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Control Interno para su conocimiento.

ANEXO ÚNICO

PROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2026
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
0801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 840
0802	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,770
0803	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 3,710
0804	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 5,640
0805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 7,050
0806	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 8,450
0807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 10,180
0808	INDUSTRIAL LUJO	\$ 11,890
0809	ANTIGUO TÍPICO	\$ 2,310
0810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$ 3,090
0811	ANTIGUO COMÚN	\$ 3,870
0812	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$ 6,130
0813	ANTIGUO NOTABLE	\$ 8,370
0814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 12,230
0815	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 16,100
0816	MODERNO ECONÓMICO	\$ 3,220
0817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 5,580
0818	MODERNO MEDIANO	\$ 7,930
0819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 10,270
0820	MODERNO CALIDAD	\$ 12,610
0821	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 14,810
0822	MODERNO LUJO	\$ 17,010
0823	ALBERCA	\$ 7,720
0824	CANCHAS DEPORTIVAS	\$ 1,800

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lida Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Trujillo Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

PROYECTO

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2026
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha)
08	HUIMILPAN	\$ 840,000

C. Ma. Lilia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Ivonne Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SECT OR	VIALIDA DO ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
080100 101	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,260. 00
080100 101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 1,290. 00
080100 101	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$ 2,390. 00
080100 101	4A. PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 780. 00
080100 101	5 DE FEBRERO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 3,050. 00
080100 101	5 DE FEBRERO SUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 1,840. 00
080100 101	5 DE FEBRERO SUR	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 3,620. 00
080100 101	5 DE MAYO NORTE	20 DE NOVIEMBRE	REFORMA	\$ 3,620.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

080100 101	5 DE MAYO NORTE	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	00 2,390. 00
080100 101	5 DE MAYO SUR	JOSÉ MA. MORELOS	RÍO HUIMILPAN	00 2,390. 00
080100 101	5 DE MAYO SUR	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	00 2,920. 00
080100 101	AGUSTÍN SALDAÑA	REFORMA	5 DE MAYO	00 1,290. 00
080100 101	BOULEVARD METROPOLITANO CORREGIDORA- HUIAMILPAN	TODO	TODO	00 2,100. 00
080100 101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	JOSÉ MA. MORELOS	CALLE LA PRESA	00 740. 00
080100 101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	00 970. 00
080100 101	CALLEJÓN A CAPULA	BUENOS AIRES	REFORMA	00 860. 00
080100 101	CALLEJÓN A CAPULA	LÍMITE URBANO	BUENOS AIRES	00 820. 00
080100 101	CALLEJÓN DE LA PRESA	TODA	TODA	00 740. 00
080100 101	CALLEJÓN DE LOS MUERTOS	TODO	TODA	00 680. 00
080100 101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	00 680. 00
080100 101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	00 1,170. 00
080100 101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 11 Y 12)	TODA	00 560. 00
080100 101	CARRETERA ESTATAL 400	TODA	TODA	00 1,020. 00
080100 101	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	00 590. 00
080100 101	CARRETERA ESTATAL 412	TODA	TODA	00 460. 00
080100 101	ESTRELLA DE ALONDRA FRACC.	TODO	TODO	00 1,670. 00

C. Ma. Lidiá Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidiá Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tenorio Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yameli Morales
Barrón
Secretaría del
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

080100 101	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 2,770. 00
080100 101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALDAMA	\$ 2,450. 00
080100 101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$ 1,560. 00
080100 101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALDAMA	REFORMA	\$ 3,580. 00
080100 101	FRANCISCO I. MADERO	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 3,070. 00
080100 101	FRESNO	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,340. 00
080100 101	IGNACIO ALDAMA	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,040. 00
080100 101	IGNACIO ALDAMA	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$ 1,530. 00
080100 101	INDEPENDENCIA	LÍMITE URBANO	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,050. 00
080100 101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,840. 00
080100 101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BUENOS AIRES	5 DE MAYO	\$ 1,230. 00
080100 101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	RÍO HUIMILPAN	\$ 1,280. 00
080100 101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	RÍO HUIMILPAN	CARRETERA ESTATAL 400	\$ 170. 00
080100 101	LAUREL	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,340. 00
080100 101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE FEBRERO SUR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 620. 00
080100 101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO SUR	5 DE FEBRERO SUR	\$ 620. 00
080100 101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 620. 00
080100 101	PRIVADA DEL RÍO	TODA	TODA	\$ 460. 00
080100 101	PRIVADA FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 460. 00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Urdia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tellez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yáñez Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

080100 101	REFORMA	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$ 3,600. 00
080100 101	REFORMA ORIENTE	CARRETERA ESTATAL 400	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,770. 00
080100 101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN A CAPULA	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	\$ 1,310. 00
080100 101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	5 DE MAYO	\$ 1,730. 00
080100 101	REFORMA PONIENTE	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN A CAPULA	\$ 1,320. 00
080100 101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	RESTO	TODAS	\$ 470. 00
080100 102	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CALLE	NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑES	\$ 410. 00

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terán de Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR
UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO**

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas. La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- **La segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- **La tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna **característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
- **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio T. Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yancel Morales
Barón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- **La cuarta columna** denominada "Tramo de vialidad – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alina Lidia Urias
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor


C. Luis Flores Delgado
Regidor


C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.

- **La quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2026 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

pág. 77

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
- 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
- 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
- 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
- 4.2. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio **el mayor de ellos** ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura
de
Valores
Construcción la
Unitarios Tabla de
de

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tello Zárate Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2026 (\$/m²)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiendo como volado; el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o


C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Terán de Fajardo
Regidor


C. Luis Flores Delgado
Regidor


C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

- Los aleros (entendiendo por aleros; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arías Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lida Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tercero Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneil Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

Tipos de construcción principales:

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN SECUNDARIOS

Industriales:

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

- 03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 moderno económico mediano
19 moderno de media calidad
21 moderno de calidad-lujo

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Flemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tepazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Ivonne Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua, pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

Se puede utilizar el estado de conservación regular para calificar a los invernaderos básicos con cubiertas de plástico bicapa, pantalla de sombreo, calefacción, sistema de riego y *ground cover* con malla de propileno, en el tipo de construcción 02.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernanda Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Terán Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

También se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar a los invernaderos con cubiertas de paneles de vidrio, pantallas de sombreo, calefacción, sistema de riego y *ground cover* con malla de propileno, en el tipo de construcción 03.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que faltan los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

C. Ma. Lidiá Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidiá Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Tomás Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

**AYUNTAMIENTO DE HUILMILPAN, QRO.
2024-2027**

**ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFORZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESCHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFAUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFAUERTES DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Rafaldo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanelli Morales
Barrios
Secretaria del
Ayuntamiento

400 L
C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

C. Ma. Lilia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alm. Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Alejandra Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO. TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS. PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPOXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS. PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO. PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE. SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC. SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

C. Ma. Lidia Horta Espinosa
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Jiménez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Valentina Morales
Barón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

INSTALACIONES ESPECIALES		INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOZADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HYDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE		PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES
OBRAS COMPLEMENTARIAS			

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alm. Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Fernández Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Iván Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPO STERIA DE PIEDRA BRAZA ENRAS E DE TABIQUE E CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRARBAJE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRARBAJE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRARBAJE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBEST O- CEMENTO LÁMINA DE FIBROC EMENT O LÁMINA DE ACERO GALVAN IZADO PLÁSTICO (DOBLE CAPA) PARA INVERNADERO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DURROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO IZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO O-CEMENTO TO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLOADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLOADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTE APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTE O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO O TEXTURIZADO	MUROS APARENTE O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	F I R M E S D E C O N C R E T O T I E R R A A P	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOQUINOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LÍNÓLEO O VINILO ADOQUINOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERIA

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 88



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

I S O N A D A				
MALLA DE PROPILENO (GROUND COVER) EN INVERNADEROS				
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lida Urías
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027



PERÍODO 2024 - 2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

E
R
I
A

VISIBLE CON ALAMBRE	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO DIFUSOR O HILO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
DUPLEX CON GRAPAS			
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN INVERNADEROS			
NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD
NO TIENE O VENTILACIONES SENCILLAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL EN INVERNADEROS SISTEMA DE RIEGO EN INVERNADEROS CALEFACCIÓN EN INVERNADEROS CON TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN CO2 Y TUBERIELES	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA VENTILACIONES DOBLES AUTOMATIZADAS O MOTORIZADAS EN INVERNADEROS	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GR UA VIA JE RA AN DE NE S DE DE SC AR GA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUERA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARAS FRIGORÍ FICA SISTEMA CONTRA INCENDIO

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Sáviedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urías
Hernández
Regidora

C. Gladys Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilia Vélez Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yareli Morales
Sáviedra
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	EDERA Y CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN 2024 - 2027	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELENDO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELENDO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA AZULEJO NORMAL DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CACBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
-------	----------	----------	----------	---------------------

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	VENTANAS ENTABLERADAS U DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TABLA MADERAS Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLETE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLETE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLETE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARÁNS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FORJADO DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y Dinteles de cantera labrada PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y Dinteles de cantera labrada PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lilia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio T. Flores Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yanell Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

CERRAJERÍA	PORACANDADO O ALDABA	PORACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCION SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	ABASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 16 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO	
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZAD O LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMÉNTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM. LOSA ALIGERADA DE VIGUETA BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 16 CM BOVEDA DE CÚA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 16 CM BOVEDA DE CÚA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonia Vega
Mejía
Regidora

C. Alina Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneth Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

	TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS			
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM. LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM. CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	EN LADRILLO ENLAZADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	EN LADRILLO ENLAZADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA EN MADERA CON ESCALONES
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVIDA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL, BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON PERFILES ESTRUCTURALES	FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVIDA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL, BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON PERFILES ESTRUCTURALES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERITA VOLCANICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON CABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON CABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Sáavedra
Regidora

C. José Flémón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Iván Morales
Barón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2024-2027

ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE PINO. GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO. PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL. BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO PERFILES DE MADERA CON RECOBRO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS	
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VIN ILI CA EC ON ÓM ICA ES MA LT E EN HE RR ERI A	VINILICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRAULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	L E T R I N A L B A N A L	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBALÁN 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBALÁN MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SEPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SANITARIOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBALÁN MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SEPTICA EN USOS CAMPESTRES

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

pág. 95


C. Ma. Lidiá Horta Espinoza
Síndico Municipal


C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal


C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora


C. José Filémon Gómez
Lara
Regidor


C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora


C. Alina Lidiá Urías
Hernández
Regidora


C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora


C. Cecilio Tenorio Ríos
Regidor


C. Luis Flores Delgado
Regidor


C. María Vanesa Morales
Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

2024-2027



ACTA NÚMERO 040 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETAS, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES, COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES, MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO, PLACA DE FIBROYESO, PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD, DORLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES			CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, CALENTADOR SOLAR, RIEGO POR ASPIRACIÓN, ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI, CALEFACCIÓN, COCINA INTEGRAL, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, CALENTADOR SOLAR, RIEGO POR ASPIRACIÓN, ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI, CALEFACCIÓN, COCINA INTEGRAL, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS
OBRAS COMPLEMENTARIAS			

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernanda Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Sáavedra
Regidora

C. José Flémón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Yerayas Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: "Muchas gracias Presidente, continuando con el desahogo del orden del día, le informo que nos encontramos en el apartado de asuntos generales, por si algún miembro de éste Ayuntamiento desea inscribir algún asunto general, favor de manifestarlo en éste momento.

Regidor C. Luis Flores Delgado: Yo si uno, se los comentaba ayer, que cuándo sea un viernes ciudadano, ojalá que haya la oportunidad que nos inviten a todos los regidores y regidoras y que no pongan actividades ese día para que nos involucremos todas y todos, porque hay comentarios muy negativos que ya sabemos que quizás pueden o no ser de aquí pero que si afectan el buen funcionamiento y la imagen municipal, de que no acudimos, que no nos interesa y la muestra fue el viernes el La Noria, si nos llegan los comentarios a nosotros, la gente nos pregunta, ¿por qué no vinieron los regidores, por qué no estuvieron?, no pues es que están en otra actividad y yo diría eso, propongo que no se ponga otra actividad y que estemos ahí la mayoría o todos para que vean que uno también tiene interés en el pueblo.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: si, atendemos su comentario Regidor, si se giró la invitación del viernes ciudadano en el grupo que se tiene de los regidores, sin embargo, vamos a ser más precisos y cuidadosos en la invitación y si es difícil que no pueda poner otras actividades, créame que si por mí fuera dedicaría los viernes únicamente a viernes ciudadano porque también a mí me complica la agenda,

pág. 96

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

el viernes pasado por ejemplo tuve que ausentarme un lapso de tiempo en el viernes ciudadano por ir a atender una invitación que nos hicieron de Gobierno del estado a un evento importante que fue el aniversario del derecho de votar de las mujeres; pero a veces hay eventos a los que nos invitan y que ya tienen programada la actividad y viene la fecha estipulada por alguna dependencia Federal o Estatal que nos es difícil mover, entonces ahí si no puedo comprometerme a que los viernes ciudadanos no haya otra actividad, nosotros tratamos de no poner actividades que no sean indispensables ese día porque queremos concentrar toda la atención en el viernes ciudadano, sin embargo, a veces se sale de nuestras manos, pero vamos a tratar de atenderlo más Regidor, muchas gracias por su comentario.

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: ¿Alguien más desea participar?

Secretaria del Ayuntamiento María Yaneli Morales Barrón: Le informo Ciudadano Presidente, que ha sido agotado todos los puntos agendados en el orden del día de ésta sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual puede proceder a la clausura de la presente.

Presidente Municipal Jairo Iván Morales Martínez: Una vez desahogados todos los puntos del orden del día de ésta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y se levanta la misma siendo las 11:25 (once horas con veinticinco minutos) del día 23 de octubre del 2025, muchas gracias, buenos días.

C. Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

C. Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

C. María Mónica Aguilar
Saavedra
Regidora

C. José Filemón Gómez
Lara
Regidor

C. María Antonina Vega
Mejía
Regidora

C. Alma Lidia Urias
Hernández
Regidora

C. Gloria Cecilia González
Suárez
Regidora

C. Cecilio Fernández Fajardo
Regidor

C. Luis Flores Delgado
Regidor

C. María Yaneli Morales
Barrón
Secretaria del
Ayuntamiento

C. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE HUAMILPAN, QRO.
2024-2027



ACTA NÚMERO 040
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Presidente Municipal

C. Jairo Iván Morales Martínez

Síndicos Municipales

C. Ma. Lidia Horta Espinoza

C. Fernando Arias Ángel

Regidores

C. María Mónica Aguilar
Saavedra

C. José Filemón Gómez Lara

C. María Antonina Vega Mejía

C. Alma Lidia Urías Hernández

C. Gloria Cecilia González
Suárez

C. Cecilio Terrazas Fajardo

C. Luis Flores Delgado

Secretaría del Ayuntamiento

C. María Yanelli Morales Barrón